



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



MESA DE ENTRADAS		MESA SALIDAS	
Actuación Simple	Ingreso	FECHA	HORA
Nº 10560VISTO: S.	27 DIC 2024	SALIDA 27 DIC 2024	08:01
Lct. S.	Hora 8:16	Nº 95-2024	LEIT 0.

ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

La A/S N° 585/24, de fecha 30 de octubre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Tarifaria año 2025. Informa modificaciones relevantes incorporadas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Tarifaria para el próximo año 2025.

Que asimismo se informa modificaciones relevantes incorporadas en los siguientes temas: 1) CAMBIOS EN ARTICULOS, 2) INCORPORACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1082/11 DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Y ESTRUCTURAS PORTANTES EN LA ORDENANZA TARIFARIA, 3) INCREMENTO EN GENERAL DE LOS TRIBUTOS EN UN 75 %, EN PATENTES 50% Y ABASTO 150%.

1.- **Cambio de artículos en la Ordenanza Tarifaria**

En el artículo 8 inciso i) se modificó “desagües” por “cuencas hídricas”.
En el artículo 15 se modifica la tabla de patentamiento conforme al sistema de Gestión Municipal Web.
En el artículo 26 se agrega “requisitos para la liquidación de los grandes contribuyentes”.
En el artículo 36 se modifica la tasa mínima según la clasificación de los contribuyentes.

2.- Se incorpora a la Ordenanza General Tarifaria, la Ordenanza N° 1082/11 de Antenas, en el Capítulo XIV.

3.- **Incrementos:** Se incrementan los montos de la Ordenanza General Tarifaria en una proporción del Setenta y Cinco por Ciento (75%) respecto de los previstos en la Ordenanza aprobada para el año 2024; Cincuenta por Ciento (50%) para Patentamiento de Rodados y un Ciento Cincuenta por Ciento (150%) para las contribuciones que inciden sobre el abasto.

Que el tema ha sido debidamente tratado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 690/24, aprobado por la mayoría de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 36/24, de fecha 19 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/24 de fecha 19 de diciembre de 2024.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el Proyecto de Ordenanza General Tarifaria modificado para la Gestión de Gobierno 2.025, el cual pasará a formar parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

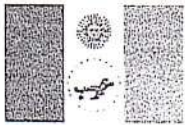
ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Daiana Gisela Gernaldi
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

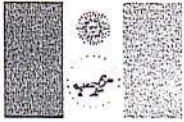
ÍNDICE

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO-----	2
CAPITULO II: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA-----	4
CAPITULO III: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS-----	5
CAPITULO IV: DERECHOS DE OFICINAS-----	7
CAPITULO V: PATENTAMIENTO DE RODADOS-----	10
CAPITULO VI: LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR-----	21
CAPITULO VII: TASA DE REGISTRO - INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR---	23
CAPITULO VIII: TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS-----	26
CAPITULO IX: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA-----	28
CAPITULO X: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO-----	29
CAPITULO XI: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA-----	32
CAPITULO XII: DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS - ELECTROMECAÑICAS-----	33
CAPITULO XIII: DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN-----	35
CAPITULO XIV: INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES-----	42
CAPITULO XV: OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO-----	43
CAPITULO XVI: CEMENTERIO-----	44
CAPITULO XVII: TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS-----	47
CAPITULO XVIII: TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO-----	51
CAPITULO XIX: CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES-----	52
CAPITULO XX: REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS-----	52
CAPITULO XXI: REGISTRO EMPRESAS Y VEHÍCULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS -----	53
CAPITULO XXII: NATATORIO MUNICIPAL-----	53
CAPITULO XXIII: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL F.M. 107.1 LA CHIMENEA-----	54
CAPITULO XXIV: CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES-----	56
CAPITULO XXV: SALÓN AUDITORIO TEPEYAC -----	56
CAPITULO XXVI: DISPOSICIONES GENERALES-----	56

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º: La base imponible del Impuesto establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA estará constituida por la Valuación Fiscal individual de cada propiedad. A tal efecto dicha Valuación Fiscal se determinará de la siguiente forma:

A.- Para la Tierra: El valor Fiscal se obtendrá multiplicando la superficie total del terreno por el coeficiente de ajuste; Anexo II, Tabla N.º 1; Anexo II, Tabla N.º 2; Anexo II, Tabla N.º 3; Anexo II, Tabla N.º 4; Anexo II, Tabla N.º 5; Anexo II, Tabla N.º 6; Anexo II, Tabla N.º 7; de frente-fondo determinado por el sistema, y por el precio único establecido a continuación, según las siguientes zonas, de acuerdo a Plano adjunto:

Zona A: \$ 560

Zona B: \$ 560

Zona C: \$ 560

Zona D: \$ 525

Zona E: \$ 385

B.- Para los Edificios: Dentro del ejido Municipal, la Valuación Fiscal se determinará en función de los metros cuadrados (m2) edificados por el Coeficiente de Ajuste por Depreciación de Edificio, según las siguientes categorías y los siguientes precios por metro cuadrado:

1) VIVIENDAS:

Tipo A: \$ 40.495

Tipo B: \$ 27.440

Tipo C: \$ 19.793

Tipo D: \$ 14.245

Tipo E: \$ 5.467

2) EDIFICIOS COMERCIALES:

Tipo A: \$ 38.385

Tipo B: \$ 24.140

Tipo C: \$ 16.496

Tipo D: \$ 8.848

3) EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Tipo C: \$ 16.496

Tipo D: \$ 10.948

Tipo E: \$ 5.481

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

4) EDIFICIOS ESPECIALES:

Tipo A: \$ 54.740

Tipo B: \$ 38.385

Tipo C: \$ 21.889

C.- LIQUIDACION: El Impuesto Inmobiliario se determinará aplicando una Alícuota del 5 o/oo (cinco por mil) sobre el valor fiscal obtenido en la forma dispuesta en el Art. 1º de la presente.- El Impuesto Inmobiliario determinado es Anual y podrá ser abonado en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del Tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

D.- IMPUESTO MINIMO: Para todos aquellos terrenos baldíos y/o edificados, se establece un mínimo de Impuesto Inmobiliario de \$ 10.000 (pesos diez mil), cuando se ubiquen sobre calles de tierra y un mínimo de \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos), para los que se localizan sobre calle pavimentada.

Artículo 2º: Se establecerán formas de pago para contribuyentes y/o responsables que así lo soliciten.

Artículo 3º: Los recargos por falta de pago en término será un interés del 3,00% Mensual directo acumulativo.

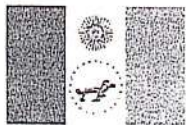
Artículo 4º: INCENTIVO FISCAL

Aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al 15 de febrero de cada año, tendrán una quita equivalente al monto de una cuota.

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO II

IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORA

Artículo 5º: Fijase los siguientes recargos para los Inmuebles baldíos, según lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA:

ZONA	RECARGO POR BALDIO
A	440 %
B	430 %
C	320 %
D	220 %
E	120 %

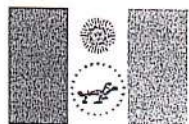
Artículo 6º: El Impuesto fijado en el presente Capítulo, se regirá conforme a las normas estipuladas para el Impuesto Inmobiliario en lo referente a vencimientos, multas y recargos. - El presente gravamen se determinará sobre la base del porcentaje que corresponda ser aplicado sobre el Impuesto Inmobiliario conforme a la escala y discriminación que se establezca en la Ordenanza Tributaria.

Artículo 7º: Quedarán exentos del Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras, los Propietarios de terrenos que procedan de loteos que no tengan más de un año de antigüedad.


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO III

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 8º: Las tasas retributivas de Servicios, serán abonadas por metro lineal de frente de la propiedad y por año, de acuerdo al siguiente cuadro de tarifa discriminada:

- a) Conservación de calles: \$ 385
- b) Riego hasta 20,00 metros: \$ 5.345
- c) Riego más de 20,00 metros: \$ 9.142
- d) Conservación de espacios verdes: \$ 96
- e) Limpieza: \$ 96
- f) Conservación de banquetas: \$ 74
- g) Alumbrado en espacios públicos: \$ 131
- h) Barrido en calles pavimentadas: \$ 389
- i) Mantenimiento de cuencas hídricas (zanjeos, alcantarillas, etc.): \$ 273

La tasa de conservación de banquetas (Inciso f), se aplicará a los Inmuebles cuyo frente se ubique sobre calle pavimentada y el Mantenimiento de desagües se liquidará a todos los contribuyentes del ejido municipal.

Artículo 9º: El Servicio de Recolección de Residuos, será abonado conforme a una tarifa fija, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recolección de Residuos Domiciliarios: \$ 7.802
- b) Recolección de Residuos en casas Comerciales: \$ 17.840

Artículo 10º: Por gastos administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente, se abonará, \$ 1.920, a razón de \$ 320 por cuota, por lo tanto, aquel Propietario que decide abonar la totalidad de sus Impuestos Inmobiliarios y/o Tasas de Servicios en una sola cuota, dicho gasto administrativo, será de \$ 320.

Artículo 11º: Los Propietarios que posean dos o más frentes de tarifas, abonarán la correspondiente a la suma de todos los frentes. Para tal efecto deberá sumarse los metros lineales de cada frente.

Artículo 12º: Los Inmuebles cuyo frente coincidan a la de una plaza o paseo público, abonará por metro lineal la suma de \$ 95.

Artículo 13º: Las Tasas de Servicios determinadas son anuales y podrán ser abonadas en 6 (seis) cuotas bimestrales, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimiento del tributo y a sugerir prórrogas de las mismas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación. Los recargos, por falta de pago en término, serán los mismos que se aplican al Impuesto Inmobiliario.

Artículo 14º: Las tasas retributivas de servicios podrán ser incrementadas durante el ejercicio por Resolución de Intendencia, para adecuarlos a la situación económica financiera general.


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Artículo 15º: Los Inmuebles que se hallan ubicados dentro de la zona rural, tributarán el concepto conservación de calles y mantenimiento de cuencas hídricas.

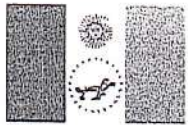
Promoción Agropecuaria: A excepción de aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten tener una actividad agrícola-ganadera presentando la declaración jurada al efecto y posterior constatación del Departamento de Inspección Tributaria.

Artículo 16º: TASA MINIMA: La Tasa de Servicio Anual no podrá ser inferior a \$ 7.200 (pesos siete mil doscientos).


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO IV

DERECHOS DE OFICINAS

Artículo 17º: En concepto de Derechos de Oficina, las solicitudes y escritos que se detallan a continuación, abonarán las sumas siguientes, sin perjuicio de los derechos que correspondan en cada caso, según se determina en este capítulo. Si durante el ejercicio fiscal se produjeran notables diferencias entre el Derecho que cobra esta comuna y el estampillado fiscal, en aquellos casos en que un pedido de informe debe contestarse por intermedio del correo, podrán fijarse nuevos valores para los derechos de oficina, por Resolución Municipal fundada.

I- REFERENTE A EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

- 1) Por ocupación provisoria de parte de la vereda con materiales en Gral., preparación de mezcla, etc., plazo máximo de cinco días corridos: \$ 3.500
- 2) Permiso provisorio de edificación: \$ 8.750
- 3) Por construcción de muros, veredas, aceras, etc.: \$ 8.750
- 4) Apertura de calzada p/conexión de agua y/o cloaca: \$ 7.000
- 5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 2.100

II- REFERENTE A PROPAGANDA, ESPECTÁCULOS, COMERCIO E INDUSTRIA

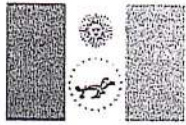
- 1) Por instalación de parques de diversiones, circos y/o juegos para niños en general por el término de 30 días corridos o fracción: \$ 6.570
- 2) Por Instalación transitoria de quioscos en propiedad Municipal, por cada 30 días o fracción: \$ 2.400
- 3) Por Instalación de quioscos para venta de bebidas gaseosas, por cada 30 días o fracción y por única vez: \$ 2.855
- 4) Por realización de Eventos en Salones habilitados para fiestas: \$ 3.240
- 5) Por la realización de espectáculos públicos: \$ 3.240
- 6) Por instalación de mesas y sillas en vía pública \$ 2.370
- 7) Por comunicación de cierre de negocio: \$ 2.400
- 8) Por habilitación, traslado y/o transferencia de negocio: \$ 2.400
- 9) Por ampliación de anexo a negocio existente: \$ 2.400
- 10) Por presentación de Declaración Jurada, Tasa de Registro de Inspección y Servicio de contralor, bimestralmente abonarán: \$ 560
- 11) Certificado de Libre Deuda de Industria y Comercio: \$ 2.715
- 12) Constatación de cierre de negocio por el Departamento Inspección Tributaria: \$ 2.400
- 13) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 2.715

III - REFERENTE AL ABASTO

Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

1) Por solicitud de inscripción para operar como introductor de carnes, ganado menor, aves, huevos, pescados, lácteos, verduras, frutas, y otros alimentos: \$ 1.925

2) Por comunicación de cese de abastecimiento de cualquier rubro: \$ 1.925

3) Por cualquier solicitud no prevista: \$ 1.925

IV- REFERENTE AL ANÁLISIS QUÍMICO

1) Análisis y/o inscripción de productos: \$ 1.350

2) Inspección de Bromatología en Comercios e Industrias: \$ 1.925

3) Por cada sellado de carnet manipulador de alimentos o duplicado: \$ 1.035

4) Por solicitud de Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.M): \$ 1.300

5) Cualquier otra solicitud no prevista: \$ 1.700

V- REFERENTE A LOS VEHÍCULOS

1) Para obtener certificado de libre deuda de automotores y/o motocicletas en general para ser patentado en otro municipio: \$ 1.370

2) Por solicitud de Inscripción de Patente y/o Renovación de vehículos y motos: \$ 1.140

3) Por solicitud de inscripción y baja simultánea: \$ 1.370

4) Por solicitud pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 1.370

5) Solicitud de Inscripción Habilitación Anual Auto remiss: \$ 1.470

6) Solicitud de Renovación Habilitación Anual Auto remiss: \$ 1.140

7) Solicitud de Baja Auto remiss: \$ 1.470

8) Por Certificación de Patentes pagadas: \$ 1.370

9) Por transferencia de titular: \$ 2.015

10) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 2.015

VI- REFERENTE AL CATASTRO MUNICIPAL

1) Por cada certificado de Nomenclatura Parcelaria del Inmueble: \$ 860

2) Por cada certificado de numeración, ubicación y dimensión de Inmueble a solicitud del interesado: \$ 1.750

3) Por cada copia de Plano de fijación de Nomenclatura aprobada por Catastro de la Provincia del Chaco: \$ 1.370

4) Por unificación de Parcelas, cada una: \$ 1.040

5) Solicitud Certificado Libre Deuda de Inmueble: \$ 560

6) Solicitud de Línea Municipal frente a calle: \$ 1.300

7) Solicitud de Inscripción de Boleto Compra Venta, Título, Cesión de Derechos: \$ 965

8) Respuesta a Oficios Judiciales: \$ 1.300

Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

9) Por solicitud reconsideración de liquidación referente a Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y/o Contribución: \$ 1.300

10) Solicitud de Planos de Construcción de Archivo de la Municipalidad: \$ 1.670

11) Solicitud de compra de terreno Municipal: \$ 1.670

12) Solicitud de terreno Municipal para arrendamiento: \$ 1.670

13) Solicitud Certificado de Valuación Fiscal: \$ 475

14) Solicitud de Visado de Plano de Mensura y Subdivisión: \$ 1.670

15) Solicitud de Visado de Plano de Construcción: \$ 1.670

16) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 1.300

VII- REFERENTE A INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS

1) Conexión eléctrica para edificios que hubiesen sido construidos sin autorización de la municipalidad: \$ 2450

2) Conexión eléctrica Trifásica: \$ 1.670

3) Por solicitud y/o duplicado de Instalador electricista y renovación: \$ 860

4) Por conexión eléctrica y/o traslado de medidor: \$ 580

5) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 1.670

VIII- REFERENTE A TRAMITACIONES VARIAS

1) Por cada duplicado de Boleta de Pago: \$ 1.200

2) Por solicitud de reconsideración de multas: \$ 1.560

3) Por Autenticación de Ordenanzas, Resoluciones del Concejo Deliberante, Declaraciones y/o Resoluciones de Intendencia de la Municipalidad de Fontana: \$ 1.840

4) Por cualquier otra solicitud no prevista: \$ 1.840

5) Obtención de Certificado de Exención Impositiva por cada tributo: \$ 700

6) Obtención de Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas: \$ 2.000

7) Obtención de Certificado de Libre Deuda para Candidatos a elecciones: \$ 10.675

IX- REFERENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Toda solicitud referente a trámites del Cementerio Municipal: \$ 420

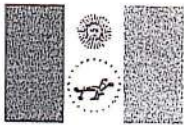
X -REFERENTE A DEUDAS DEL MUNICIPIO

a) Toda solicitud de pago de deuda por vía judicial y/o administrativa abonará: \$ 2.730


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO V

PATENTAMIENTO DE RODADOS- AÑO 2025

Artículo 18º: La liquidación del Derecho de Patente correspondiente a los vehículos automotores en general se efectuará de acuerdo al modelo y kilaje de los mismos; en caso de motocicletas y ciclomotores la misma se tomará de acuerdo al modelo y cilindrada, según planillas insertas como anexos al final de este capítulo. El presente impuesto se abonará en seis (6) cuotas, autorizando al Ejecutivo Municipal fijar el calendario de vencimientos del tributo y a sugerir prórrogas de los mismos, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Producido cada uno de dichos vencimientos, automáticamente, se aplicarán los recargos por mora del 3,00 % Mensual.

Todo contribuyente que abonare en su totalidad el presente derecho al 15 de febrero de cada año, gozará de una quita del veinte por ciento (20%). -

Artículo 19º: Por gastos Administrativos y/o sistema de cobro tributario, anualmente abonarán \$ 1.920 a razón de \$ 320 por cada cuota, por lo tanto, aquel contribuyente que decida abonar la totalidad del Derecho de Patente en una cuota, dicho gasto administrativo será de \$ 320.

Artículo 20º: CERTIFICACIÓN DE LIBRE GRAVAMEN: Por el otorgamiento de libre gravamen de automotores en general, el peticionante deberá abonar íntegramente la patente correspondiente, cualquiera sea la fecha de solicitud, abonándose la suma de:

- a. Automotores: \$ 2.300
- b. Motocicletas: \$ 1.500

Artículo 21º: VEHÍCULOS INSCRIPTOS POR PRIMERA VEZ: los vehículos que se patenten por primera vez, cero kilómetros, abonarán los derechos correspondientes en proporción a la fecha del título automotor, conforme a la siguiente escala:

Fecha	Nro. de Cuotas a pagar	Nro. de Cuotas a eximir
01/01/2025 al 15/02/2025	6	0
16/02/2025 al 15/04/2025	5	1
16/04/2025 al 15/06/2025	4	1 y 2
16/06/2025 al 15/08/2025	3	1, 2 y 3
16/08/2024 al 15/10/2024	2	1, 2, 3 y 4
16/10/2024 al 15/12/2024	1	1, 2, 3, 4 y 5
16/12/2024 al 31/12/2024	Abonará derecho de inscripción.	

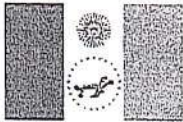
Artículo 22º: Si se trata de vehículos correspondientes a otros Municipios a inscribir en este, para el cobro de Patente se aplicará la escala prevista en el artículo anterior, debiéndose para cada caso particular, tomar como base la fecha de cambio de radicación.

Si se trata de unidades que tienen abonada la patente correspondiente a todo el periodo en el cual se inscribe el vehículo, se pagará como derecho de patente el 10% del presente ejercicio.

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32/622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Los Propietarios que inscriban sus vehículos automotores sean usados o cero kilómetros deberán efectuarlo dentro de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha en que se hubiera otorgado la baja, cambio de radicación o transferencia, la que se hubiera otorgado, por último, en el caso de los usados; para los cero kilómetros a partir de la fecha del título automotor.

Artículo 23º: Para patentar Ciclomotores usados se tomará como base el cambio de radicación, además deberán presentar fotocopia de Título de Propiedad y Cédula Verde expedido por el Registro de Motovehículos. Si la inscripción se solicita vencido el plazo establecido en el artículo anterior se aplicará un recargo del 3 % mensual.

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

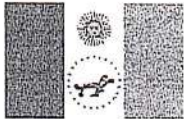
TABLA DE AUTOMÓVILES (EN PESOS)

Años	Hasta 850 kg	De 851 a 1000 kg	De 1001 a 1150kg	De 1151 a 1300 Kg	De 1301 a 1500 Kg.	Más de 1500 Kg.
2025	25137	32037	38808	55008	60864	64023
2024	22614	28863	34998	49569	54828	57663
2023	20421	26010	31533	44691	49392	51981
2022	18348	23397	28413	40272	44460	46818
2021	16515	21093	25578	36249	40002	42126
2020	14874	18978	22614	32661	36042	37989
2019	13380	17127	20733	29466	32442	34206
2018	12039	15363	18765	26505	29229	30804
2017	10761	13713	16650	23640	26079	28239
2016	9567	12318	14874	21093	23262	25287
2015	8880	11031	13380	18951	20985	22797
2014	7719	9900	12039	17082	18909	20556
2013	7062	8997	10836	15363	17082	18558
2012	6255	8046	9810	13806	15363	16620
2011	5472	7242	8871	12339	13806	14874
2010	5109	6567	8010	11148	11268	13473
2009	4581	5868	7116	10041	11148	12039
2008	4110	5346	6399	9072	10041	10836
2007	3798	4785	5796	8106	9072	9810

[Firma]
Daiana Gisela Geraldini
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

2006	3318	4284	5211	7242	8106	8871
------	------	------	------	------	------	------

2005 y años anteriores: \$ 3.045

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO DE RODADOS 2025

TABLA DE ÓMNIBUS (EN PESOS)

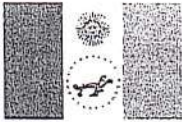
Años	Hasta 1000 Kg.	De 1001 a 3000 Kg.	De 3001 a 10000 Kg.	De 10001 a 30000 Kg.
2025	27045	43872	210150	292623
2024	21924	35592	170550	237489
2023	19746	32037	153636	213972
2022	18051	39507	189324	263616
2021	17781	28836	138249	192546
2020	15984	25917	124038	173319
2019	14370	23364	111993	156003
2018	12975	21039	100854	140361
2017	11661	18927	90738	126315
2016	10491	17007	81663	113706
2015	9456	15333	73491	102357
2014	8514	13806	66150	92112
2013	7650	12417	59550	82878
2012	6885	11175	53601	74601
2011	6225	10062	48228	67173
2010	5571	9033	43413	60444
2009	5055	8151	39084	54369
2008	4545	7836	35172	49002
2007	4092	7359	31650	44073
2006	3699	6588	28476	39660

2005 y años anteriores \$ 3.338

Daiana Gisela Geraldi
DNI 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

TABLA DE TRAILERS, ACOPLADOS, SEMI-REMOLQUES, ETC. (1) (2)

(EN PESOS)

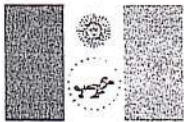
Tabla (1)					
Años	Hasta 3000 Kg.	De 3001 a 6000 Kg.	De 6001 a 10000 Kg.	De 10001 a 15000 Kg.	De 15001 a 20000 Kg.
2025	5766	11031	12726	24324	35685
2024	5193	10041	11562	22113	32442
2023	4704	9051	10410	19935	29223
2022	4218	8151	9393	17961	26325
2021	3798	7359	8430	16161	23730
2020	3417	6588	7593	14496	21390
2019	3078	6003	6864	13182	19287
2018	2751	5415	6183	11832	17361
2017	2445	4110	5562	10545	15426
2016	2148	3726	4929	9393	13851
2015	1890	3294	4407	8514	12462
2014	1644	2961	4032	7593	11175
2013	1446	2709	3642	6885	10158
2012	1359	2373	3339	6225	9072
2011	1260	2148	3138	5598	8214
2010	1113	1944	2751	4704	7359
2009	1059	1761	2445	4461	6588
2008	972	1557	2268	4092	6003
2007	900	1410	1944	3642	5415
2006	861	1251	1791	3339	4929

2005 y años anteriores: \$ 818

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.448
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Soza
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

Tabla (2) Años	De 20001 a 25000 kg	De 25001 a 30000 kg	De 30001 a 35000 kg	Más de 35000 kg
2025	41658	53082	57795	64149
2024	37563	48228	52083	57795
2023	33813	43578	46905	52044
2022	30480	39114	42225	46860
2021	27414	35196	38040	42210
2020	24711	31671	34314	38040
2019	22272	28509	30888	34287
2018	20079	25740	27846	30861
2017	17907	22968	24858	27549
2016	16017	20472	22203	23262
2015	14346	18465	19968	22113
2014	12975	16620	17997	19935
2013	11661	15030	16353	17808
2012	10545	13488	14787	15777
2011	9297	12165	13275	14346
2010	8604	10971	11958	12975
2009	7593	9810	11349	11661
2008	6957	8910	9987	10545
2007	6372	7920	9684	9810
2006	5955	7227	8214	7668

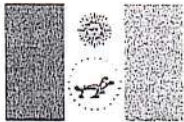
2005 y años anteriores: \$ 5.678

Según peso bruto máximo. (2) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "camiones, camionetas, furgones o similares."

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

TABLA DE CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, O SIMILARES. Tablas (1) y (2)

Tabla (1)	Hasta	De 1501 a	De 2001 a	De 3001 a	De 7001 a
Años	1500 Kg.	2000 Kg.	3000 Kg.	7000 Kg.	10000 Kg.
2025	38220	43695	49698	54828	58788
2024	34416	39384	44757	49392	52965
2023	30987	35466	40281	44484	47682
2022	27936	31941	36294	40068	43002
2021	25155	28743	32661	36069	38724
2020	22614	25902	29400	32442	34803
2019	20403	23271	26505	29223	31281
2018	18324	20958	24624	26298	28179
2017	16521	18909	20958	23667	25404
2016	14856	17037	19287	21255	22878
2015	13311	15156	17361	19287	20556
2014	12030	13767	15633	17277	18501
2013	10836	12339	14103	15516	16650
2012	9747	11148	12681	13965	14982
2011	8793	10041	11409	12552	13488
2010	7893	9033	10284	11328	12165
2009	7116	8106	9225	10185	10917
2008	6390	7326	8349	9168	9810
2007	5766	6567	7512	8307	8871
2006	5193	5946	6759	7470	7920

2005 y años anteriores: \$ 4.770 Según peso bruto máximo. (1)

[Firma]
Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

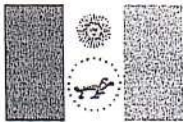
Tabla (2) Años	De 10001 a 13000 kg	De 13001 a 16000 kg	De 16001 a 20000 kg	Más de 20000 kg
2025	76446	99195	128952	167703
2024	68841	89352	116196	151092
2023	61998	80532	104694	136077
2022	55899	72522	94317	122652
2021	50289	65310	84885	110394
2020	45240	58788	76380	99339
2019	40698	52899	68751	89448
2018	36639	47565	61899	80433
2017	32991	42903	55788	72438
2016	29643	38598	50166	65193
2015	26709	34695	45087	58707
2014	24048	31221	40605	52800
2013	21609	28122	28896	47517
2012	19482	25287	32931	42723
2011	21390	22761	29619	38481
2010	19581	20556	26691	34668
2009	14193	18465	24027	31176
2008	12816	16620	21591	28059
2007	11529	14982	19455	25287
2006	10377	13473	17511	22761

2005 y años anteriores: \$ 9.360 (2) Según peso bruto máximo. -


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "NACIONALES"

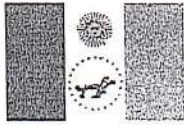
Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2025	1944	2664	5145	7512	9501	13725	18300
2024	1761	2418	4956	7227	9162	13218	17598
2023	1557	2148	4209	6786	8577	12357	14850
2022	1410	1944	4185	6084	7719	11130	14301
2021	1260	1761	3768	5496	6945	10041	12027
2020	1251	1644	3417	4956	6237	9042	11169
2019	1158	1557	3087	4167	5613	8133	10845
2018	1113	1419	2733	4068	5046	7290	9837
2017	1086	1383	2499	3633	4545	6606	8766
2016	900	1260	2229	3264	4119	5955	7905
2015	783	1158	1977	2961	3642	5310	7047
2014	774	1113	1791	2475	3264	4713	6435
2013	657	1059	1539	2304	2961	4248	5658
2012	603	990	1383	2220	2697	3798	5067
2011	600	972	1359	2103	2382	3498	4566
2010	504	900	1293	1791	2187	3087	4083
2009	474	873	1098	1446	1905	2733	3753
2008	441	861	1068	1329	1719	2499	3351
2007	393	774	852	1188	1539	2256	3030
2006	366	720	726	1152	1383	1977	2676

2005 y años anteriores: \$ 353

Daiana Gisela Geraldini
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

TABLA DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES "IMPORTADAS"

Años	Hasta 50 cc.	De 51 a 100 cc.	De 101 a 150 cc.	De 151 a 300 cc.	De 301 a 500 cc.	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2025	2664	3435	7062	10284	12795	18501	24708
2024	2373	3078	6372	9297	11529	16650	22272
2023	2148	2781	5706	8349	10377	15030	20022
2022	1944	2481	5193	7512	9357	13572	18048
2021	1761	2268	4704	6759	8403	12204	16263
2020	1644	2148	4194	6072	7542	11031	14664
2019	1617	1977	3798	5472	6846	9900	13203
2018	1494	1836	3417	4929	6183	8997	11883
2017	1410	1644	2931	4461	5562	8046	10695
2016	1260	1557	2709	3951	4929	7227	9579
2015	1158	1446	2418	3555	4425	6390	8568
2014	1059	1287	2130	3138	3951	5766	7608
2013	900	1158	1944	2826	3591	5211	6864
2012	774	1086	1743	2445	3258	4704	6018
2011	657	1050	1494	2268	2931	4194	5538
2010	603	972	1410	1977	2481	3798	5085
2009	600	933	1287	1791	2268	3318	4563
2008	504	900	1260	1617	2130	2907	4077
2007	474	861	1059	1494	1890	2709	3636
2006	423	819	900	1359	1617	2445	3393

2005 y años anteriores: \$ 413

Dalana Gisela Geraudi
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

PLANILLA DE IMPORTES ANUALES PATENTAMIENTO RODADOS 2.025

TABLA DE CASILLAS RODANTES

SIN MOTOR Años	Hasta 1000 kg	Más de 1000 kg	CON MOTOR Años	IMPORTE
2025	32037	58065	2025	67761
2024	29619	52314	2024	61092
2023	26010	47094	2023	55008
2022	23397	42426	2022	49569
2021	21093	38142	2021	44601
2020	18978	34335	2020	40149
2019	17127	30987	2019	36150
2018	15363	27936	2018	32532
2017	13182	24909	2017	29229
2016	11736	22272	2016	26325
2015	10554	19968	2015	23730
2014	9522	17997	2014	21312
2013	8640	16224	2013	19185
2012	7854	14598	2012	17277
2011	7116	13029	2011	15516
2010	6390	11832	2010	13983
2009	5766	10554	2009	12615
2008	5370	9567	2008	11328
2007	5193	8640	2007	10185
2006	4110	7719	2006	9171

2005 y años anteriores: \$ 3.863

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

TABLA DE TRACTORES

CARACTERÍSTICAS	MONTO
Hasta 45 HP	\$ 2.925
Más de 45 HP	\$ 4.395
Con oruga	\$ 3.690
Los destinados exclusivamente al agro, serán sin cargo.	


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO VI

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

Artículo 24º: LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR: La Licencia Nacional de Conducir será extendida por la Autoridad Municipal, con validez de 2 (dos) años; con renovaciones bienales obligatorias, sujetas a las normas establecidas para cada categoría por la legislación vigente. Se abonarán por trámite original, renovación, duplicado, ampliaciones y duplicado por cambio de datos, los siguientes montos:

Clases A y B: \$ 8.630

Clase A: \$ 5110

Clase B: \$ 6.510

Clases C-D-E-F-G por 2 (dos) años: \$ 9.030

Clases C-D-E-F-G por 1 (un) año: \$ 6.000

Artículo 25º: CLASES DE LICENCIAS:

Su clasificación de conformidad al último párrafo del artículo 16 de la Ley N.º 24.449 y sus modificatorias

Clase A 1: Ciclomotores y Motocicletas.

Clase A 1.1: Ciclomotores hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.

Clase A 1.2: Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A 1.1

Clase A 1.3: Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 cc) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kw) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A 1.2.

Clase A 1.4: Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A 1.3.

Clase A 2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua.

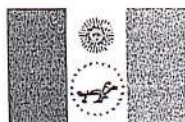
Clase A 2.1: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Clase A 2.2: Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso. Incluye clase A 2.1.

Dalana Gisela Geraldí
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Clase A 3: Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional.

Clase B 1: Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total. Incluye clase A 3.

Clase B 2: Automóviles, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750kg) o casa rodante no motorizada. Para la obtención de la misma se requerirá UN (1) año de antigüedad en la clase B 1. Incluye clase B 1.

Clase C 1: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y hasta DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso. Incluye clase B 1.

Clase C 2: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg) de peso y hasta VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg). Incluye clase C 1.

Clase C 3: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg) de peso. Incluye clase C

Clase D 1: Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta OCHO (8) plazas, excluido el conductor. Incluye clase B 1.

Clase D 2: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de OCHO (8) plazas y hasta VEINTE (20) plazas, excluido el conductor.

Clase D 3: Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de VEINTE (20) plazas, excluido el conductor. Incluye clase D 2.

Clase D 4: Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D 4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C, D o E según corresponda.

Clase E 1: Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Incluye clase B 2.

Clase E 2: Maquinaria especial no agrícola.

Clase F: Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca.

Clase G 1: Tractores Agrícolas.

Clase G 2: Maquinaria Especial Agrícola.

Clase G 3: Tren Agrícola, deberá encontrarse acompañada de la subclase B1 o G1 según corresponda y se debe acreditar una antigüedad previa de UN (1) año en la correspondiente subclase.

Las clases de licencias previstas en el presente artículo serán revisadas y actualizadas por una Comisión Técnica integrada por representantes de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la eventual participación de entidades públicas y/o privadas relacionadas con la materia que lo requieran.

Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO VII

TASA DE REGISTRO - INSPECCION Y SERVICIOS DE CONTRALOR

Artículo 26º: De conformidad a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijándose las categorías de actividades y las alícuotas aplicables.

CATEGORÍAS	ALICUOTAS
1 - GENERAL	5 o/oo (cinco por mil)
2 - ESPECIAL	4 o/oo (cuatro por mil)
3 - ESPECIAL A	6,5 o/oo (seis y medio por mil)
4 - ESPECIAL B	10 o/oo (diez por mil)
5- ESPECIAL C, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8	10 o/oo (diez por mil)
6 - ESPECIAL D	2,5 o/oo (dos y medio por mil)
7 - ESPECIAL E	Tasa mínima por categoría general

Requisitos para la liquidación: Los grandes contribuyentes deberán presentar declaración jurada de la Administración Tributaria Provincial (ATP) o Convenio Multilateral del Organismo Nacional Recaudador que corresponda.

Artículo 27º: A los efectos de su clasificación, las categorías comprenden las siguientes actividades:

GENERAL: Están comprendidas las comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentran en la enunciación del inciso siguiente.

ESPECIALES: Están comprendidas las que se mencionan a continuación:

ESPECIAL: Hipermercados y supermercados que superan los 2.000 m2 de superficie cubierta.

ESPECIAL A:

Bancos y/o entidades financieras y sucursales. -

Comercialización de lanchas y embarcaciones. -

Repuestos y accesorios náuticos. -

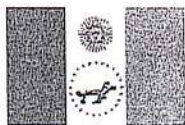
Los depósitos de mercaderías en tránsito de cualquier naturaleza, que son aquellas facturadas fuera del ejido municipal y enviadas y estacionadas en esta ciudad, en depósito, para luego distribuir las, o depósitos de mercaderías en tránsito estacionada y enviada a los locales comerciales del ejido municipal.

ESPECIAL B: Juegos de azar (tómbolas, loterías familiares, bingos, punto y banca, etc.) que se realicen en locales, clubes, instituciones sociales, políticas, gremiales, etc. (Excepto agencias y sub-agencias de quiniela).

Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

ESPECIAL C

Discotecas, boliches, night club's.-

Salones de fiesta, quinchos con o sin piscina.

Moteles y alojamiento por hora. -

Bares, cafeterías, pizzerías y/o similares.

C1-Confiterías bailables, boliches y bailantas hasta 500 personas. -

C2-Confiterías bailables, más de 500 personas. -

C3-Boliches o bailantas desde 501 hasta 1.000 personas. -

C4-Boliches o bailantas desde 1.001 hasta 2.000 personas. -

C5-Boliches o bailantas, más de 2.000 personas. -

C6-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes, hasta 500 personas, autorizado para números en vivo. -

C7-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes más de 500 hasta 1.000 personas, autorizado para números en vivo. -

C8-Bar-Pub, Resto-Bar y Restaurantes hasta 500 personas, sin autorización para números en vivo. -

C9- Bar en canchas de Fútbol y en canchas de Paddle.

ESPECIAL D

Venta de medicamentos de uso humano.

Servicios médicos prestados por instituciones privadas.

Escuelas, Jardines y otros servicios educativos privados, que tengan reconocimiento de la Dirección de Enseñanza Privada de la Provincia.

Estaciones de Servicios.

ESPECIAL E - Instituciones educativas terapéuticas privadas, con reconocimiento del organismo provincial competente.

Artículo 28º: Para el caso en que el contribuyente posea locales habilitados en otros municipios, se tomará como base imponible la facturación real de los locales habilitados dentro del ejido de la Municipalidad de Fontana, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35 del Convenio Multilateral.

Artículo 29º: En el caso que el contribuyente no posea locales habilitados en otros Municipios, como base imponible, se tomará el total facturado (o de venta) en el local habilitado, hacia cualquier punto del país.

Artículo 30º: El importe mínimo por bimestre, no podrá ser inferior a los siguientes:

Categoría General: \$ 8.930

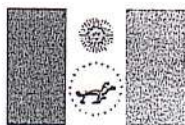
Categoría Especial: \$ 14.560

Categoría Especial A: \$ 16.120

Dalana Gisela Geraldini
DNI: 32.522.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Categoría Especial B: \$ 18.100

Categoría Especial C: \$ 32.940

Categoría Especial C1: \$ 43.860

Categoría Especial C2: \$ 131.550

Categoría Especial C3: \$ 151.590

Categoría Especial C4: \$ 164.360

Categoría Especial C5: \$ 273.970

Categoría Especial C6: \$ 191.940

Categoría Especial C 7: \$ 383.430

Categoría Especial C8: \$ 43.860

Categoría Especial C9: \$ 43.860

Categoría Especial D: \$ 3.500

El importe mínimo será exigible aún en el caso en que no se hubiera desarrollado actividad. -

Artículo 31: Los establecimientos industriales radicados en el Ejido Municipal de Fontana que despachen mercaderías sin facturar fuera de él, para su venta o consignados a casas centrales, sucursales, filiales, depósitos o planta de fraccionamiento o terceros, computarán en su defecto el precio corriente en el lugar o época de expedición. Cuando el precio declarado sea notorio y considerablemente inferior al corriente en plaza, el Departamento de Industria y Comercio, estimará el monto imponible sobre la base de este último. -

Artículo 32: Los recargos por pago fuera de término serán los previstos para el impuesto inmobiliario. -

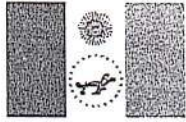
Artículo 33: El Ejecutivo Municipal, por Resolución fundada, establecerá las fechas de vencimiento de la Presentación y Pago de las declaraciones juradas, debiendo informar posteriormente al Concejo Municipal para su ratificación.

Artículo 34: La falta de consignación de datos, la falsedad de los mismos en la Declaración Jurada hará pasible al responsable, de una multa igual a 3 (tres) veces el valor no ingresado por dicha causa. La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al responsable a una multa de \$ 4.450 (pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta) para la tasa mínima y de \$ 12.600 (pesos doce mil seiscientos) para los que superen las mismas, por cada declaración jurada del periodo vigente.

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 82.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO VIII

TASAS POR HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

Artículo 35: De acuerdo a lo establecido por la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, fijase en 5 o/oo (Cinco por mil) la alícuota correspondiente para el pago de los servicios de inspección para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas, la que se aplicará sobre el Patrimonio Neto afectado a la explotación del local. -

Artículo 36: El monto mínimo de la tasa será:

I- Para el caso de personas humanas:

Para habilitación inicial:

- a) Pequeño Contribuyente \$ 12.000
- b) Mediano Contribuyente \$ 50.000
- c) Gran Contribuyente \$ 100.000

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deben realizar inspecciones: \$ 5970

II- Para el caso de Sociedades Comerciales, de hecho, cooperativo, mutual y asociaciones:

Para habilitación inicial:

- a) Pequeño Contribuyente \$ 24.000
- b) Mediano Contribuyente \$ 100.000
- c) Gran Contribuyente \$ 200.000

Para los casos de anexos y/o traslados y/o cambio de rubros y/o cualquier otro trámite, en los que se deban realizar inspecciones: \$ 11.900

Artículo 37: Para la habilitación de sucursales y o filiales de Empresas radicadas fuera de la ciudad, deberán establecerse bajo Fe de Juramento el Capital asignado a estos para su funcionamiento en jurisdicción de este Municipio y la manifestación Jurada deberá ser formalizada por sus representantes legales.

Artículo 38: El Estado Patrimonial sobre instalaciones de actividades deberá ser dictaminado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuando corresponda a Sociedades Comerciales.

Artículo 39: El Municipio queda facultado a pedir información a la A.T.P. y A.R.C.A., en los casos que considere necesarios, a los fines de cotejar las Declaraciones Juradas respectivas.

PENALIDADES

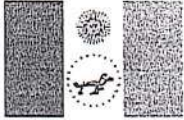
Artículo 40: Estarán sujeto a penalidades y recargos quienes no cumplimenten los siguientes requisitos:

La falta de comunicación de traslado de negocios, cambio de razón social y o transferencia después de los treinta días corridos de haberse producido; como así también la comunicación de cierre de negocio o cese de actividades, será penado con una multa de 90 Unidades Funcionales (noventa U. F.).

Daiana Gisela Gerardi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Los contribuyentes que comuniquen el cese de actividades con posterioridad al plazo estipulado, deberán presentar constancia que pruebe fehacientemente dicho hecho; las constancias requeridas al efecto son las siguientes y serán optativas:

- a) Constancia del retiro de medidor comercial de S.E.CH.E.E.P.
- b) Información Sumaria extendida por el Juzgado correspondiente.
- c) Que en el mismo local se encuentre funcionando otro negocio.
- d) Constancia otorgada por el Registro Público de Comercio.

Las constancias solicitadas NO eximirán del pago de la multa por comunicación fuera de termino, tomado como fecha para la determinación de la obligación fiscal, la que conste en la documentación presentada y la misma será de 150 Unidades Funcionales (U. F.). -

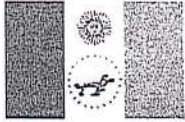
El departamento de Industria y Comercio suministrará una ficha comprobante de Habilitación que el Contribuyente deberá tener permanentemente a la vista y en buen estado de conservación. El no cumplimiento de este requisito será penado con una multa de 100 Unidades Funcionales (cien U. F.). Si después de dos días hábiles posteriores a la aplicación de la multa que se menciona, el propietario o responsable del negocio no ha regularizado su falta, se aplicara una multa diaria de 4 Unidades Funcionales (cuatro U.F.). Esta multa será aplicada sucesivamente por el término de 20 (veinte) días, si la anormalidad continuara, la Municipalidad por intermedio del Dpto. de Inspectores de Industria y Comercio procederá a la clausura del local en forma provisoria, pudiendo ser levantada la misma una vez que desaparezcan las causales que la originaron.

Artículo 41: Los servicios personales que no requieran local comercial, NO están gravados por la tasa de Industria y Comercio.


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO IX

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 42: Por la ocupación de la vía pública o sitios públicos, con previa autorización Municipal, abonaran:

A - Por exhibición de artículos para la venta frente y fuera del negocio donde se encuentren ubicados y por adelantado, abonaran por mes: \$ 2.450

B - Por cada local móvil destinado a la venta en la vía pública de cualquier tipo de mercadería, abonara por mes o fracción: \$ 3.150

C - Por colocar mesas y sillas en la vía pública, respetando las reglamentaciones, por m.2 o fracción y por adelantado y por mes, abonaran: \$ 415

Artículo 43: MULTAS Y RECARGOS

El comprobante o boleta de recaudación mediante el cual se ha abonado el Derecho de Ocupación de la vía Pública, deberá presentarse de inmediato a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no hacerlo por no tenerlo en el lugar de ocupación, se cobrará una multa de cincuenta U. F. (50).

Si se comprobare que no se ha abonado el permiso, además de la multa, se cobrara el equivalente a cincuenta U. F. (50).

Artículo 44: VENEDORES AMBULANTES

Todo vendedor en la vía pública o en locales de acceso al público, pagaran por mes, y por adelantado, de acuerdo al siguiente régimen; el pago de los mismos, vencerá el día 15 de cada mes.

a. Artículos de bazar, calzados, libros comunes de librería, artículos de limpieza, en camiones, abonarán por mes: \$ 3.380

b. Vendedores de frutas y verduras frescas o desecadas, huevos, pescado, en carritos, abonarán por mes: \$ 2.370

En camiones o camionetas, abonarán por mes: \$ 4.640

c. Vendedores de helados y bebidas sin alcohol, por mes: \$ 2.960

d. Cualquier otra actividad no prevista abonara por mes \$ 3.380

Artículo 45: MULTAS Y RECARGOS

El comprobante de recaudación mediante el cual se ha abonado el derecho de vendedor ambulante deberá presentarse en forma inmediata a requerimiento de la Autoridad Municipal, de no ser así se hará pasible a una multa de 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.).

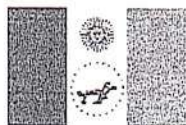
Si se comprobare que no ha abonado el permiso correspondiente, además de lo establecido en el inciso anterior, deberá abonar otra multa equivalente a 30 Unidades Funcionales (treinta U. F.). En caso de reincidencia la Municipalidad podrá denegar el permiso correspondiente.

Los recargos por mora se regirán por lo establecido para la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor.

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO X:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO

Artículo 46: Los derechos de abasto, contemplados en la Ordenanza General Tributaria, se abonarán de la siguiente forma:

1.- Por inspección veterinaria en mataderos y/o frigoríficos:

- A) Por kilo de carne inspeccionada: \$ 5,00
- B) Otros productos por kilo, unidad, docenas, litros: \$ 3,75
- C) Aves y productos elaborados de aves, huevos, pescados y sus derivados: \$ 3,75
- D) Por litro/kilo de leche, productos y subproductos, derivados de lácteos de origen animal y/o vegetal: \$ 3,75
- E) Helados: \$ 3,75
- F) Pastas frescas: \$ 3,75
- G) Frutas y verduras en general: \$ 3,75
- H) Panificados: \$ 3,75
- I) Menudencias: \$ 3,75
- J) Fiambres y chacinados: \$ 3,75

2.- Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:

A) Otras provincias, con inspección veterinaria de origen:

- 1) Por kilo de carne: \$ 6.25
- 2) Otros alimentos: \$ 5,00
- 3) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 5,00
- 4) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 5,00
- 5) Aves y productos elaborados de aves, huevos, pescados y sus derivados: \$ 5,00
- 6) Helados: \$ 5,00
- 7) Pastas frescas: \$ 5,00
- 8) Frutas y verduras en general: \$ 5,00
- 9) Panificados: \$ 5,00
- 10) Menudencias: \$ 5,00
- 11) Fiambres y chacinados: \$ 5,00

B) Otros municipios de la provincia:

- 1) Por kilo de carne: \$ 5,00
- 2) Otros alimentos (kilo, docena, unidad): \$ 5,00
- 3) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 5,00
- 4) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 5,00
- 5) Aves y productos elaborados de aves, huevos, pescados y sus derivados: \$ 5,00
- 6) Helados: \$ 5,00
- 7) Pastas frescas: \$ 5,00
- 8) Frutas y verduras en general: \$ 5,00
- 9) Panificados: \$ 5,00
- 10) Menudencias: \$ 5,00
- 11) Fiambres y chacinados: \$ 5,00

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

C) Local:

- 1) Aves y productos elaborados de aves, pescados y sus derivados y huevos: \$ 3,75
- 2) Otros productos (kilo, docena, unidad): \$ 3,75
- 3) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal (por kilo o litro): \$ 3,75

3.- Por inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios en tránsito:

- A) Por kilo de carne: \$ 2,00
- B) Otros alimentos: \$ 2,00
- C) Por litro de leche pasteurizada o kilogramo de grasa animal: \$ 2,00
- D) Por leche, productos, subproductos y derivados lácteos de origen animal y/o margarina animal o vegetal por kilo o litro: \$ 2,00

El derecho abonado por este inciso, podrá ser deducido de la liquidación final que corresponda por la mercadería con destino al consumo en la jurisdicción de Fontana, con el aporte de los remitos correspondientes.

Artículo 47: A efectos de operar con el abasto, se abonarán los siguientes derechos:

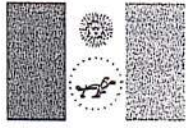
DERECHO DE INSCRIPCION (BROMATOLOGÍA)

- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de ganado vacuno: \$ 22.000
- b) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de ganado menor: \$ 11.000
- c) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de aves y/o huevos: \$ 8.750
- d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pescado: \$ 8.750
- e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de chacinados, quesos etc.: \$ 22.000
- f) Barraqueros y/o acopiadores de cuero: \$ 22.000
- g) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de leche, productos, subproductos y derivados lácteos: \$ 11.000
- h) Acopiadores de cebo, grasa, etc.: \$ 8.750
- i) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de gas envasado en garrafas de 10, 15 y 45 Kg: \$ 19.250
- j) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de pastas frescas en general: \$ 11.000
- k) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de carbón vegetal o mineral: \$ 7.000
- l) Introductor y/o abastecedor de bebidas en general, vinos, cervezas, gaseosas, jugos y otros: \$ 27.500
- m) Introductor y/o abastecedor de pan, harinas, galletitas, golosinas, etc.: \$ 16.500
- n) Introductor y/o abastecedor de Soda y/o Agua envasada: \$ 13.200
- o) Abastecedor y/o introductor de frutas, hortalizas, verduras, etc.: \$ 13.200
- p) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de helados: \$ 11.000
- q) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos envasados en general \$ 16.500

Daniela Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Los Derechos de Inscripción se abonarán por año al Inscribirse el Comerciante, debiendo realizar el pago respectivo en la Caja Recaudadora Municipal.

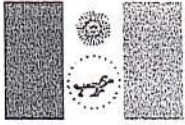
Artículo 48: DERECHOS DE INSCRIPCION (INDUSTRIA Y COMERCIO)

- a) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de limpieza en general: \$13.200
- b) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos descartables en general: \$11.000
- c) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de farmacia, perfumería, pañales, etc.....: \$ 22.000
- d) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de alimentos para mascotas: \$ 16.500
- e) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de productos de bazar en general: \$ 16.500
- f) Abastecedor, auto abastecedor y/o introductor de materiales de construcción, productos de ferretería y materiales eléctricos: \$ 22.000


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO XI

TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ANÁLISIS QUÍMICOS, CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y PROFILAXIS DE LA RABIA

Artículo 49: Por habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios según reglamentación específica, se abonará: \$ 10.800

Esta habilitación será anual y vencerá el plazo para realizarlo el día 31 de mayo de cada año, pasado este término se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento), si el pago fuera dentro del año fiscal.

Para la renovación de la habilitación de vehículos de transporte alimenticio, se abonará \$5.550

Los vehículos que estuvieren habilitados y no hubiesen renovado su habilitación en años anteriores, abonarán un recargo por cada año: \$ 5.800

Artículo 50: De acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, todo ensayo, análisis o determinación técnica que se efectúa en el laboratorio químico de la Municipalidad de Fontana o en el que por convenio se haga en dependencias ajenas al Municipio, a solicitud del contribuyente, abonara una tasa de servicio que se determinara por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Bromatología en razón de la variación de precios de las respectivas drogas del mercado.-

Artículo 51:

a) Para obtener original o duplicado del Carnet de Manipulador de alimentos deberá presentar certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal y abonará: \$ 15.000

b) Por renovación del Carnet de Manipulador, se abonará: \$ 6.000

c) Para obtener duplicado por extravío o pérdida de Libreta de Carnet de Manipulador de alimentos, abonará: \$ 6.000

d) Por falta renovación del Carnet de Manipulador de alimentos, abonará un recargo por mora, anual: \$ 2.700

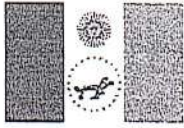
e) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas: \$1.200

f) Por otorgar original o duplicado Certificado de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos específicos por rubro: \$ 1.200


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XII

DERECHOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS - ELECTROMECAÑICAS

Artículo 52: Por la aprobación de instalaciones eléctricas nuevas o ampliaciones de instalaciones eléctricas existentes y por cada medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Para instalación de luz:

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 525
- b) Hasta 10 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 700
- c) Hasta 15 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 800
- d) Hasta 20 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 970
- e) Hasta 30 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 1.120
- f) Hasta 50 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 1.300
- g) Hasta 100 bocas de luz y/o toma de energía: \$ 1.600
- h) Más de 100 bocas de luz y/o toma de energía, por cada boca de luz y/o toma de energía excedente se abonará: \$ 70

Para instalación de fuerza motriz:

- a) Hasta 5 H.P.: \$ 1.750
- b) Por cada H.P. o fracción excedente: \$ 415

Este derecho será abonado, cuando se tratare de locales Comerciales, Industriales o de Servicios, por única vez, conjuntamente con la Tasa por Habilitación de Locales Comerciales, Industriales o de Servicios.

Artículo 53: Por permiso de conexiones provisorias de luz y/o fuerza motriz, se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgará por los días que crea conveniente el área municipal pertinente, no pasando ningún caso más de noventa (90) días. Por la aplicación del permiso provisorio dentro del mismo año se abonará el 20% (veinte por ciento) de lo establecido precedentemente.

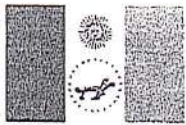
Artículo 54: Por la aprobación de cañerías de las instalaciones eléctricas de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar la inspección de la misma, sea total o parcial y sin importar el número de medidores, abonándose el derecho de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 740
- b) Hasta 20 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 840
- c) Hasta 30 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 1.085
- d) Hasta 60 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 1.500
- e) Hasta 100 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 2.100

Dafara Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

f) Más de 100 bocas de luz y/o tomas de energía, por cada boca y/o toma de energía excedente: \$ 125

Artículo 55: Para la aprobación de tendido de conductores subterráneos de luz y/o fuerza motriz se deberá solicitar inspección del mismo, sea total o parcial y sin considerar el número de conductores que corran por el mismo zanjeo, abonándose un derecho por cada 10 mts. o fracción: \$ 510

Artículo 56: Para la inspección de instalaciones eléctricas existentes de luz, cambio de nombre y/o traslado de medidor, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

En Instalaciones de luz

- a) Hasta 5 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 740
- b) Hasta 15 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 1.085
- c) Hasta 25 bocas de luz y/o tomas de energía: \$ 1.320
- d) Mas de 25 bocas de luz y/o energía: \$ 1.800

En Instalaciones de fuerza motriz

Por cada H.P. o fracción: \$ 460

Artículo 57: Para la aprobación de instalaciones eléctricas de letreros, se abonarán por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Letreros luminosos acrílicos: \$ 1.600
- b) Letreros luminosos: \$ 945
- c) Letreros luminosos a gas de neón: \$ 1.715

Artículo 58: Para la aprobación de instalaciones eléctricas en parques de diversiones, circos o similares, se solicitará la inspección abonándose por cada m2. o fracción instalados: \$ 210

- a) Hasta 5 H.P: \$ 1.600
- b) Por cada H.P. o Fracción excedente: \$ 460

Artículo 59: Por la inscripción de instaladores electricistas, abonaran según las siguientes categorías:

- a) Primera categoría: \$ 6.125
- b) Segunda categoría: \$ 4.690

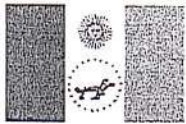
Artículo 60: Por la renovación anual de la matrícula de instalador electricista abonarán:

- a) Primera categoría: \$ 4.690
- b) Segunda categoría: \$ 3.115

Daiana Gisela Gerardi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO XIII

DERECHOS QUE INCIDEN EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 61: De acuerdo con el título de la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fija el derecho de construcción de toda obra a realizarse dentro del Ejido Municipal de Fontana y encuadrados en el Reglamento General de Construcciones, el 1% (uno por ciento) para las obras de Proyecto, porcentaje a aplicar sobre el valor por metro cuadrado cubierto que se establece en el Art. Segundo del presente Capítulo.

Artículo 62: Todas las Obras Públicas que se ejecuten dentro del Ejido Municipal, en los espacios de Dominio Público y donde los comitentes sean Organismos Nacionales, Provinciales, Empresas de Capital Mixto, Empresas Privadas, Cooperativas, Comisiones Vecinales, Centros Comunitarios, Deportivos, Sociales, que contraten con terceros particulares, deberán abonar una TASA DE INSPECCION correspondiente al 3 % (tres por ciento) del Presupuesto de Obra Aprobado.

El Organismo, Empresa y/o Particular responsable de las Obras deberá presentar junto con la documentación técnica de la misma, el monto del presupuesto aprobado sobre el cual se liquidará la TASA DE INSPECCION, con la cual se solventarán los gastos que demande las Inspecciones, debiendo ser abonado al retiro de la Documentación Técnica aprobada y al otorgarse el Acta de Inicio de Obra.

La Dirección de Obras Públicas afectará en cada caso y según la envergadura de la Obra, el personal y equipos, en tiempo y forma que fueran necesarios para realizar el Contralor y Seguimiento de la Obra.

Tales liquidaciones podrán abonarse con las siguientes consideraciones:

- a) Por pago al contado: veinte por ciento (20 %) de descuento.
- b) Cuando el pago de Derecho de Construcción se abone en cuotas la documentación técnica será entregada al comitente según se trate: 1. Planos de relevamientos o medición de obras, cuando se abone la última cuota del plan de financiación. 2. Planos de Proyectos, cuando se abone el anticipo del valor del Derecho de Construcción, más la primera cuota del plan de financiación.

Todo edificio existente o ampliación de edificio existente que fuera construido o que estuviera en proceso de construcción sin la autorización Municipal, deberá cumplimentar los mismos requisitos determinados para los edificios a construirse y abonar en concepto de multa, un porcentaje del valor de la edificación que surgirá de practicar la liquidación en base al valor de las tildes fijadas en esta Ordenanza y que varían de acuerdo a su categoría, superficie cubierta y tipo. La cifra que surge de la liquidación de la multa respectiva, podrá ser abonado en las mismas condiciones citadas en el párrafo anterior, la que se liquidara de acuerdo a las tablas que figuran a continuación:

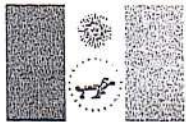
VIVIENDAS

CATEGORÍAS	HASTA 20 m2.	De 20 a 40 m2	De 40 a 80 m2	De 80 a 160 m2	Mas de 160 m2.
A	1,40%	1,50%	1,60%	1,90%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%
E	1,00%	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%

Daniela Gisela Gerardi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

EDIFICIOS COMERCIALES

A	1,40%	1,50%	1,60%	1,70%	2,00%
B	1,30%	1,40%	1,50%	1,60%	1,80%
C	1,20%	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%
D	1,10%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

EDIFICIOS ESPECIALES

A	1,60%	1,70%	1,80%	2,00%	2,20%
B	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%	2,00%
C	1,10%	1,30%	1,50%	1,60%	1,80%

EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS

C	1,30%	1,40%	1,50%	1,70%	2,20%
D	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%	1,80%
E	1,00%	1,20%	1,30%	1,40%	1,60%

Se establecerá el valor promedio en pesos, tildando según las distintas categorías establecidas, conforme a las planillas de los locales respectivos.

Obtenido el valor promedio por metro cuadrado, se lo multiplicara por la superficie del proyecto y/o relevamiento a efectuarse, a efectos de determinar el valor total.

El coeficiente que se aplicara sobre el valor total del presupuesto se tomara de aquella categoría de edificación que haya resultado más tildada en la planilla de liquidaciones.

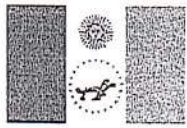
Cada uno de los porcentajes a aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra a que se refiere el presente artículo, se discriminara de la siguiente forma:

- 1- Por estudio y aprobación de planos, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, cuyo pago deberá efectuarse al tener el constructor la documentación aprobada.
- 2- Por inspecciones y control de obra el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los derechos, que se abonaran antes de dar comienzo a la construcción.
- 3- Por el estudio y registro de planos de instalaciones de gas y/o inflamables de cualquier tipo, que se efectúen en edificaciones existentes, se abonarán: \$ 5.600

Daiana Gisela Gerardi
DNI: 32.822.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Penalidades:

Todo edificio existente, que fuera construido, que estuviera en vía de construcción, sin el permiso Municipal, deberá llenar los mismos requisitos determinados para la edificación a construirse y abonara el concepto de construcción.

En estos casos será el mismo que se establece en el anunciado general de este artículo, Inciso a), b) y c). -

TABLA DE VALORES DE TILDES BÁSICOS PARA LA VALUACIÓN DE EDIFICIOS

Artículo 63: A los efectos de la estimación del valor de la obra, se fija como mínimo por cada m2 o fracción de superficie cubierta, la siguiente escala:

1) TILDES PARA VIVIENDAS:

Construcción tipo A: \$ 66.660

Construcción tipo B: \$ 44.455

Construcción tipo C: \$ 26.475

Construcción tipo D: \$ 11.060

Construcción tipo E: \$ 4.230

2) TILDES PARA EDIFICIOS COMERCIALES:

Construcción tipo A: \$ 70.390

Construcción tipo B: \$ 47.620

Construcción tipo C: \$ 29.100

Construcción tipo D: \$ 9.110

3) TILDES PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITO:

Construcción tipo C: \$ 33.330

Construcción tipo D: \$ 25.410

Construcción tipo E: \$ 10.590

4) TILDES PARA EDIFICIOS ESPECIALES:

Construcción tipo A: \$ 74.090

Construcción tipo B: \$ 50.810

Construcción tipo C: \$ 31.760

Los edificios que en altura superen los siete metros (planta baja, primer piso), serán desgravados en los derechos de construcción en un 10% por cada piso que supere la altura indicada hasta un número del 50%, es decir que el sexto piso y los subsiguientes abonaran el 50% (cincuenta por ciento) del derecho correspondiente por piso.

OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:

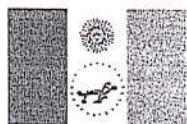
Artículo 64: Por obra complementaria de una edificación no cubierta: pileta de natación y muros medianeros o divisorias mayores de dos metros de altura, deberán presentar las

Página 37 de 66

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

documentaciones técnicas que indique el Departamento de Obras Particulares, siendo liquidado su derecho de construcción sobre valores presupuestarios a establecerse con una base mínima por metro cuadrado: \$ 350

AVANCE SOBRE LA LINEA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 65: Por avance en la línea de edificación y previa autorización, se cobran los siguientes derechos.

Sobre el nivel de acera:

Por ocupación de pisos altos que avancen de la línea de edificación para construir cuerpos o balcones cerrados, por única vez, además de los derechos de construcción generales establecidos, los siguientes costos por m2 y por piso siguiente, abonarán: \$ 2.905

DERECHOS VARIOS

Artículo 66: Por cada certificado que se expida se cobrará:

- a) Certificado de Inspección final de obra, sobre el total de la valuación de la obra terminada, el uno por mil (1‰) sobre el total de la valuación de la obra.
- b) Por cada duplicado de planilla de inspección correspondiente, de obra o certificado de línea de nivel de construcción: \$ 1.540
- c) Por cada certificado de nomenclatura parcelaria del inmueble o parcela a solicitud del interesado: \$ 1.540
- d) Por cada solicitud de numeración o chapa de numeración: \$ 1.540
- e) Por certificación de medidas de parcelas en plano de mensura: \$ 1.540
- f) Por cada inscripción de Título de Propiedad y/o Cesión de Derecho: \$ 1.540
- g) Por Inscripción provisoria de Boleto de Compra Venta, Convenio de Adjudicación de Viviendas, etc.: \$ 1.280
- h) Autenticación de planos de urbanización empleados por la Municipalidad c/u.: \$ 1.540
- i) Por otorgar certificado de libre deuda: \$ 1.540
- j) Si en una sola escritura se consignan varias propiedades, se abonará el derecho de cada una de las mismas, aunque sean contiguas.
- k) Por cada copia de plano se cobrará:
 - 1) Por cada copia heliográfica de los planos que figuran en el expediente de construcción \$ 910
 - 2) Por cada copia heliográfica del Ejido de Fontana: \$1.280
 - 3) Por cada impresión:
 - 3.1) Hoja A4: \$ 875
 - 3.2) Hoja A3: \$ 1.400
 - 3.3) Papel Bond 60 cm x 1 m: \$ 4.200
 - 3.4) Papel Bond 60 cm x 1,5 m \$ 8.750

[Firma]
Dafana Gisela Geraldí
DNI: 82.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

l) Por costo de dirección y control de pruebas de sobrecargas, derivadas de existencias de contravención verificadas en construcción y/o conservación de obras: \$ 2.275

m) Por la inspección de estructuras de circos y/o parque de diversiones y los estadios deportivos, por cada vez: \$ 3.150

REGISTRO DE FIRMA Y CLASIFICACIONES GENERALES

Artículo 67: El depósito de garantía determinado por el Reglamento de construcciones puesto en vigencia, se fija en la suma por única vez de \$ 10.500

Artículo 68:

A - **Desagües:** Para la construcción de alcantarillas domiciliarias peatonales o para vehículos, el trámite será:

El interesado solicitará a la Municipalidad de Fontana el diámetro y tipo de caño a instalar, los cuales deberán ser provistos por el interesado.

La Municipalidad por intermedio de la secretaria de Obras y Servicios Públicos, proveerá de mano de obra para la construcción por metro lineal o fracción de acuerdo con los precios unitarios vigentes en plaza. -

B- Equipos y maquinas municipales:

Por alquiler de equipos, maquinarias y herramientas Municipales, se establecerá el siguiente alquiler por hora y deberá proveer del combustible necesario para el trabajo:

Moto niveladora: \$ 21.790

Retroexcavadora: \$ 12.600

Tractor: \$ 7.900

Camión con tanque regador y/o Tractor: \$ 5.700

Tractor c/ desmalezadora: \$ 7.900

Tractor c/ Champion: \$ 7.900

Desmalezadora c/ motor villa: \$ 3.000

Cortadora de césped: \$ 1.800

Moto guadaña. \$ 1.800

Camión volcador: \$ 5.700

Excavadora: \$ 30.000

Carretón: \$ 17.990

Minicargadora: \$ 5.460

Camión con batea: \$ 12.285

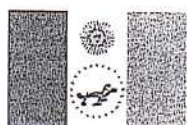
Batea: \$ 6.160

Por la prestación de servicios de tractor para sacar vehículo empujado o caídos en zanjas dentro del ejido de Fontana; se cobrará:

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Para vehículos livianos: \$ 16.500

Para vehículos pesados y camión: \$ 36.050

CATASTRO.

Artículo 69: Por ocupación de propiedad Municipal se abonará previa autorización, lo determinado a continuación:

1 -Por fijación de nivel para construcción, refacción, cerco, frentes, veredas reglamentarias, se fijan los siguientes costos:

Sobre calle pavimentada de 10 mts. de frente: \$ 2.370

Sobre calle no pavimentada: \$ 970

Por metro o fracción de exceso: \$ 70

2 -Por otorgar Valuación Fiscal de la propiedad: \$ 1.670

3 -Por Mensura, unificación y/o subdivisión:

Por mensura, unificación y/o subdivisión de parcelas cada una pagará \$ 1.160

Cuando las modificaciones señaladas en los incisos precedentes se efectúen en inmuebles acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se abonará \$ 1.470

Por aprobación de subdivisiones de manzanas o fracción, cuando la superficie parcial de la misma sea inferior a los diez mil metros cuadrados (10.000 m²): \$ 1.470

4 -Los certificados de nomenclatura serán indispensables en todos los expedientes de constructores, de refacciones, ampliaciones o modificaciones del estado parcelario. También se exigirá para toda gestión relacionada con la propiedad del inmueble, salvo disposición expresa en contrario. Estos certificados caducarán a los (sesenta) 60 días de haberse extendido.

5 -Además de los costos establecidos se pagarán en concepto de derechos catastrales:

Por parcela o unidad de propiedad horizontal: \$ 945

6 - Las obras que fueran contratadas por el Municipio para obras de servicio o infraestructura, o aquellas que fueran contratadas por otros Organismos Provinciales o Nacionales, serán pasibles a multas por las siguientes infracciones:

Por rotura de pavimento que no fuera reparado en termino por vez y por metro cuadrado, de acuerdo con los precios unitarios vigente.

Por toda cuadra pavimentada que no fuera habilitada en término por día y por unidad de cuadra: \$ 2.260

Por el excedente que quedara y no fuera retirado de la zona de obra en el término adecuado por vez y por metro cúbico: \$ 385

Por albañal roto y no reparado a tiempo, por cada uno: \$ 790

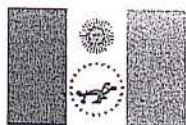
Por todo daño que fuera provocado a vecinos frentistas por impericia o atraso en las obras, según criterio de Obras y Servicios Públicos desde \$ 8.540 hasta \$ 24.990

Este derecho se cobrará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario teniéndose las mismas fechas de vencimientos y los mismos recargos.

Daiana Gisela Geraldini
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

7 -Todo cambio de titularidad de los inmuebles, deberá informarse a la Municipalidad.

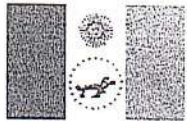
En caso de omitirse esta información, tanto vendedor como comprador serán pasibles, individualmente, de una multa equivalente a 2 (dos) veces el valor del mínimo de la última cuota vencida del Impuesto Inmobiliario y que correspondiere a la zona donde se sitúe dicho Inmueble.

Artículo 70: Provisión de agua a domicilios particulares, por cada 5.000 lts., deberán abonar previamente: Particulares: \$ 3.850


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO XIV

INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN.

Artículo 71: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras portantes, o de solicitar la habilitación de estructuras portantes preexistentes a la sanción de la presente ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento de la habilitación.

El monto a pagar será:

\$ 571.200 por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)

\$ 285.600 por cada estructura (ampliación y/o modificaciones del certificado de habilitación original)

DERECHO POR CADA ESTRUCTURA PORTANTE Y/O ANTENA.

Artículo 72: Fíjense los siguientes montos fijos anuales por el derecho que deberá abonarse por cada estructura portante y /o antena ubicada en jurisdicción municipal:

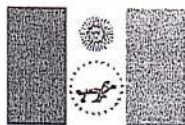
- Por cada estructura portante de antenas de telefonía celular, telefonía fija, o similar: \$979.200
- Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios: \$270 por cada antena instalada en jurisdicción municipal.
- Otro tipo de antenas o estructuras portantes no exentas: \$ 489.600
- Las estructuras portantes de televisión abierta, y de radios AM y FM locales: \$ 946.560

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura portante; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30 de marzo, 30 de junio, 30 de octubre o 31 de diciembre de cada año; lo que acontezca primero. El hecho imponible se tendrá por configurado en cualquiera de dichas oportunidades.

Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XV

OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO Y SUBTERRÁNEO

Artículo 73: Por la ocupación y/o usufructo dentro del Ejido Municipal de espacios aéreos o subterráneos, abonaran un derecho en forma mensual en base a declaraciones juradas sujetas a fiscalización Municipal de la siguiente forma:

a) Espacio Aéreo:

Por cada beneficiario o abonado del servicio de video Cable: \$ 270

Por cada beneficiario o abonado del servicio Telefónico: \$ 100

Por cada usuario o abonado del Servicio de Energía Eléctrica: \$ 160

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 320

b) Espacio Subterráneo:

Por cada beneficiario o abonado al servicio de agua potable: \$ 100

Por cada beneficiario o abonado al servicio de red de agua potable y de cloacas: \$ 160

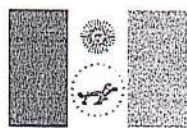
Por cada beneficiario o abonado del servicio de Fibra Óptica: \$ 320

Por cada beneficiario o abonado del servicio de Gas domiciliario: \$ 230


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Soza
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XVI

CEMENTERIO

Artículo 74: De conformidad con la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA se aplicarán los siguientes aranceles:

PERMISOS GENERALES

A) Por permiso de inhumación \$ 1.420

B) Por permiso de exhumación:

En sepultura bajo tierra: \$ 1.420

En nichos, panteones o bóvedas: \$ 1.910

En nichos de restos reducidos: \$ 1.420

De restos amputados: \$ 385

C) Por permiso de reducción: \$ 1.420

D) Por permiso de traslado interno: \$ 1.420

E) Por permiso para introducción de restos en panteones y cementerios particulares: \$ 2.730

F) Por permiso para introducción de restos inclusive reducidos, en bóvedas, nichos o panteones por c/u: \$ 840

G) Por permiso para traslado de restos enteros o reducidos desde el cementerio municipal a otros: \$ 1.910

H) Por traslado de ataúdes ubicados en nichos se abonará la diferencia de valor, si correspondiere según la fila, además de traslado interno y sellado (valor del nicho actual). -

I) Por permiso de introducción transitoria de restos que luego serán trasladados a otro cementerio, por cada quince días o fracción: \$ 1.420

J) Por permiso de introducción transitoria de restos que quedarán en el cementerio, por treinta (30) días o fracción: \$ 1.420

K) Por permiso para introducción de miembros amputados y fetos en sepultura, bóveda, nicho o panteones, por cada uno: \$ 840

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO PARA EDIFICAR PANTEONES

Artículo 75: El arrendamiento de terrenos para edificar panteones se fija por el término de cincuenta (50) años.

Para arrendamiento inicial, se abonará: \$ 35.000

Artículo 76: Por renovación de panteones, se abonará anualmente: \$ 14.000

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CONSERVACION Y LIMPIEZA DE PANTEONES

Artículo 77: Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de los panteones, se abonará anualmente: \$ 7.000

ARRENDAMIENTO INICIAL DE NICHOS

Artículo 78º: El arrendamiento de nichos se fija por el término de quince (15) años.

Por arrendamiento de nichos, por año o fracción, se abonará conforme a la siguiente escala:

1.- Primera, segunda y tercera fila: \$ 8.225

2.- Cuarta y quinta fila: \$ 7.140

RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS

Artículo 79: Por renovación de nichos y por cada resto, se abonará conforme a la siguiente escala:

1.- Primera, segunda y tercera fila: Anual: \$ 4.120

2.- Cuarta y quinta fila: Anual: \$ 3.570

Por renovación de nicho mural y osario: \$ 2.100

ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

Artículo 80: El arrendamiento de sepultura o bóveda es por el término de diez (10) años.

Por arrendamiento inicial de sepultura, se abonará:

1.-Bajo tierra: \$ 5.040

2.- Bóveda: \$ 6.300

Por renovación de sepulturas y por cada resto se abonará anualmente:

1.- Bajo tierra: \$ 2.120

2.- Bóveda: \$ 2.460

Arrendamiento de bóvedas o sepulturas de niños hasta 5 años se fija por el término de quince años, por el cual abonarán anualmente \$ 1.020

Los contribuyentes del sector pasivo (jubilados nacionales y provinciales y/o pensionados) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto en los artículos 80 y 81.

Artículo 81:

Por derecho de construcción sobre terrenos arrendados para edificar bóvedas: \$ 2.200

Se establece como máximo de metros cuadrados para la edificación de bóvedas incluyendo veredas de 0,20 mts. en ambos lados lo siguiente:

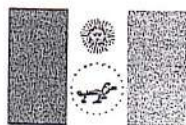
Mayores de 5 años: 3 m2. (2,20 x 1,40 mts.)

Menores de 5 años: 1 m2. (1,20 x 0,80 mts.)

Daiana Gigelá
DNI: 32.622.443
SECRETARÍA DEL CON
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Soza
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Artículo 82: CONSTRUCCIÓN, REFACCION, PINTURAS Y OTROS

El arrendamiento de terreno para construcción de panteones familiares está obligado a comenzar la construcción de los mismos en un lapso no mayor de un año y finalizar dentro de los tres años; pasado este tiempo correlativo, la Municipalidad podrá disponer del terreno arrendado.

Todos los constructores, albañiles, pintores, etc. que efectúen trabajos en el cementerio de esta localidad con fines de lucros, abonaran de acuerdo a la obra y a los efectos de su autorización, el 10% del presupuesto de la obra.

Para la aplicación del inciso anterior deberán presentar presupuesto del valor de la obra. -

Queda prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean el Cementerio Municipal, bajo la penalidad de multa a los contraventores por el valor equivalente a 200 (doscientos) Unidades Funcionales. -

Las inhumaciones en panteones, tumba o nichos se harán en cajones de maderas forrada interiormente con plomo o cinc galvanizado bajo la penalidad de una multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) Unidades Funcionales. -

Los propietarios de panteones estarán obligados a la conservación de los mismos, debiendo mantenerlo en un perfecto estado. -

Si al inspeccionarse los mismos se observa deficiencia en la conservación se intimará a los propietarios que en un tiempo perentorio procedan a la refacción, la falta de cumplimiento hará pasible a una multa equivalente a 100 (cien) Unidades Funcionales.-.

Por la primera infracción que será duplicada en caso que la Municipalidad efectuó los trabajos por cuenta del propietario.

Podrá llegar hasta la demolición cuando los panteones ofrecieran peligro, en cuyos casos los restos que contengan serán depositados en un osario, hasta que se normalice la situación creada.

En todos los casos de demolición, la Municipalidad publicara edictos por el termino de 10 (diez) días.

Artículo 83 Todos los pagos se efectuarán mensualmente y a los pagos fuera de termino, se aplicarán los recargos de 3,00% mensual. -

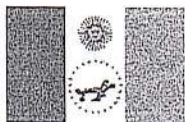
Artículo 84: Los usuarios del sector CARENCIADO del cementerio local, gozarán de un período de gracia de 1 año. Vencidos dichos plazos deberán abonar por año: \$ 1.575

Artículo 85: Las renovaciones y limpieza anuales de todo tipo de arrendamiento podrán abonarse en dos (2) cuotas iguales, con vencimientos el 15/04/2025 y 15/10/2025, respectivamente.


Daiana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XVII

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 86: El cobro de esta tasa reglamentada en la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, se fijará de la siguiente manera:

1 - TEATROS EN GENERAL; abonarán por día de espectáculo: \$ 7.930

2 - ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS REGLAMENTADOS

Abonarán por día y por cada espectáculo

a) Carreras de caballos: \$ 4.200

b) Carreras de bicicletas : SIN CARGO

c) Festivales boxísticos. : \$ 4.200

d) Campeonatos de fútbol: \$ 4.200

e) Campeonatos de básquet: \$ 4.200

f) Campeonatos de tenis: \$ 4.200

g) Campeonatos de natación: SIN CARGO

h) Campeonatos de paddle: \$ 18.000

i) No especificados: \$ 15.225

3 - ESPECTÁCULOS NO ESPECIFICADOS; abonarán por día: \$ 5.250

4 - FERIAS Y EXPOSICIONES:

Por las ferias y/o exposiciones de artículos varios, realizados con fines de lucro, se abonarán, por día, lo siguiente:

a) Hasta diez (10) puestos: \$ 3.780

b) Hasta veinte (20) puestos: \$ 7.930

c) Más de veinte (20) puestos: \$ 15.840

d) Exposición de automóviles: \$ 19.800

5 - BAILES, ESPECTÁCULOS, RECEPCIONES; abonarán, por día lo siguiente:

Espectáculos animados con disc jockey: \$ 12.000

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales locales o provinciales: \$ 15.925

Espectáculos animados por figuras y/o conjuntos musicales de otra provincia: \$ 23.730

Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes, en establecimientos escolares, excepto los del inciso c): SIN CARGO

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Espectáculos organizados por alumnos, cooperadoras escolares, docentes o entidades de bien público, en otros locales, excepto los del inciso c): SIN CARGO

Patios chamameceros animados exclusivamente por conjuntos de chamamé, excepto los incluidos en el inciso c): SIN CARGO

Fiesta de recepción con conjuntos musicales y/o disc jockey: \$ 29.740

Fiesta Electropark: \$ 39.550

Los eventos privados abonarán:

a) Realizados con disc jockey en Salones de Fiestas excepto en salones para eventos infantiles exclusivos: \$ 7.350

b) Realizados en salones de fiestas para niños exclusivos: \$ 4.550

c) Con un conjunto musical y/o espectáculos en vivo: \$ 24.360

d) Con dos conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$ 52.850

e) Con tres o más conjuntos musicales y/o espectáculos en vivo: \$105.700

6 - RECITALES; abonarán por día y por espectáculo, lo siguiente:

a) De figuras nacionales: \$ 72.485

b) De figuras extranjeras: \$ 158.130

c) De conjuntos de Rock con bandas locales: \$ 8.100

7 - DESFILES DE MODELOS-PEINADOS; por permiso para realizar desfiles de modelos y/o peinados, se abonará por día:

a) Con figuras nacionales o extranjeras: \$ 39.550

b) Con figuras locales: \$ 6.650

8 - ESPECTÁCULOS INFANTILES; abonarán por día:

a) Con figuras nacionales y/o internacionales: \$ 39.550

b) Con figuras locales exclusivamente: \$ 6.650

9 - ESPECTÁCULOS CIRCENSES; abonarán por día:

a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 3.360

b) Días viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 6.570

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente. -

10 - ESPECTÁCULOS FOLKLORICOS-TANGO; los espectáculos y/o festivales folklóricos y de tango, con artistas locales, por día abonarán: SIN CARGO

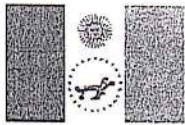
11 - PARQUES DE DIVERSIONES; los parques de diversiones transitorios abonarán a partir de su funcionamiento, por día:

a) Días hábiles, excepto viernes: \$ 3.360

Dalana Gisela Ceralda
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

b) Viernes, sábado, domingo y feriados: \$ 6.650

Con fines sociales, el tributo podrá percibirse, en todo o en parte, en entradas por un valor equivalente. -

12 - JUEGOS MECÁNICOS-ELECTRÓNICOS-BILLARES-BOWLING; por los juegos manuales, mecánicos, electrónicos y/o similares, se abonará por mes, las siguientes tarifas:

a) Por juegos de billar: por cada mesa: \$ 1.225

b) Por juegos electrónicos: por cada aparato: \$ 1.740

c) Por juegos de video póker o similares cuya habilitación corresponda a Lotería Chaqueña, por cada aparato: \$ 1.740

d) Por juegos mecánicos de entretenimiento en locales habilitados al efecto, por cada uno: plato o zamba, carrusel o calesita, silla voladora, pelotero y otros: \$ 3.780

e) Por control de canchas de Bowling, por cada una: \$ 3.360

13- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; en caso de que se realice un espectáculo, donde se brinde un programa en el cual encuadren dos o más de los artículos anteriores, se cobrará el de mayor valor, excepto los tarifados sin cargo.

14- CANCHA DE PADLE; para autorizar el funcionamiento de las canchas de paddle, se deberá abonar mensualmente el 20% (veinte por ciento) sobre la Declaración Jurada obligatoria presentada por el propietario y/o responsable de la misma.

15- CASINOS: grávese la actividad de casinos en un 2,5% sobre la recaudación declarada ante los organismos impositivos provinciales y nacionales. Los responsables de dichas salas deberán presentar mensualmente copia de la declaración jurada presentada ante la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 87: REQUISITOS

Los contribuyentes realizadores, organizadores o patrocinadores de espectáculos públicos, deberán solicitar autorización por escrito, por adelantado consignando en la misma, clase de espectáculo, lugar, fecha y horario de realización. Cantidad de entradas a habilitar y precio de la misma.

Autorización del propietario del local y/o contrato de locación.

a) Para los casos que los espectáculos realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadoras escolares y/o comisiones de padres / madres de un establecimiento, las solicitudes de autorización deberán presentarse con la intervención de la Dirección de la Escuela, Colegio y/o Instituto al cual pertenece.

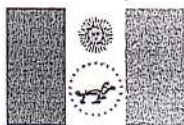
b) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos al inscribirse en la sección al efecto y a tal fin deberá presentar: Certificado de domicilio, carnet manipulador de alimentos.

c) Las instituciones sociales, educativas y/o deportivas, deberán presentar: Estatuto social inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas y/o en trámite, nómina de la Comisión Directiva, cantidad de socios, capacidad y características del estadio o local donde se realiza el espectáculo. -

Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Artículo 88: SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

En caso de suspensión del espectáculo por razones climáticas y/o por fuerza mayor debidamente justificado, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo debiendo el organizador y/o promotor comunicar a la autoridad competente la nueva fecha de organización.

Artículo 89: DERECHOS SOBRE LAS VENTAS DE ENTRADAS

En concepto de derecho sobre la venta de entradas, en los espectáculos públicos, se procederá a cobrar de la siguiente manera:

a) En todos los espectáculos públicos y eventos deportivos organizados por instituciones de bien público y comisiones vecinales debidamente reconocidas por el Municipio y asociaciones cooperadoras y escuelas, clubes, Federaciones y entidades sin fines de lucro, No abonarán tributo alguno.

b) En todos los espectáculos públicos organizados por particulares, abonarán el 7% (siete por ciento) sobre el precio de cada entrada vendida y/o reserva o derecho de espectáculo y/o conceptos similares.

c) Todos los organizadores de espectáculos públicos que otorguen entrada de favor con invitación especial y la misma sobrepase la cantidad de 100 (cien), abonaran por excedente, el porcentaje del precio básico mayor.

d) El pago del derecho previsto en el presente proyecto, se efectuará en base al BORDERO confeccionado en el lugar con la fiscalización del Inspector Municipal designado al efecto, los vencimientos sobre el pago del derecho sobre la venta de entrada, serán los siguientes:

Cuando el espectáculo se lleve a cabo en un solo día deberán abonar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo.

Cuando el espectáculo tenga varios días de duración tributarán dentro de dos (2) días hábiles posteriores al último día del espectáculo.

e) En tanto no se abone los tributos y/o recargos correspondientes, la Municipalidad podrá denegar la autorización para la realización de espectáculos posteriores y la Clausura del Local.

A los efectos de controlar el Derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de su Credencial que lo acredite como tal. La falta de respeto y agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa, pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de las fuerzas públicas a efectos de cumplir sus funciones.


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CAPITULO XVIII

TASAS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 90: Por habilitación, renovación y rehabilitación de unidades, se cobrará teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- a) Por derecho de transferencia se abonará: \$ 2.890
- b) Por cada unidad se abonará:
 - 1) Por derecho de habilitación inicial: \$ 8.790
 - 2) Por renovación anual de habilitación: \$ 3.550
- c) Por derecho de rehabilitación y cuando la unidad sea modelo más reciente que la originalmente habilitada: \$ 4.410
- d) Por derecho de rehabilitación cuando la unidad fuera retirada del servicio por inapta: \$ 875 Siempre que la misma cuente con la debida autorización técnica otorgada por el área municipal competente.
- e) Por desinfección y/o fumigación de locales y/o agencias a/c de la Dirección de Bromatológica, se percibirá por semestre la suma: \$ 3.380
- f) Por Oblea para vehículos habilitados en el servicio de remiss conjuntamente con el derecho de Habilitación inicial: \$ 3.550
- g) Por venta de pliego de Lic. Pública para habilitación de Auto remiss: \$ 2.260
- h) Por Revisión Ocular habilitación o renovación semestral Auto remiss: \$ 1.960
- i) Por orden de Revisión Técnica: \$ 1.960

Artículo 91: MULTAS Y RECARGOS

Por fumigación Bromatológica vencida, se cobrará por mes que no hayan cumplimentado con dicho requisito, 15 (quince) Unidades Funcionales.

Por presentación fuera de término de la Renovación Anual de Habilitación, se cobrará por mes de atraso 20 (veinte) Unidades Funcionales.

Artículo 92: DE LAS PENALIDADES

Será sancionado con el monto equivalente de 500 (quinientas) Unidades Funcionales cuando la prestación del servicio se infringere en las disposiciones respecto a las condiciones de uso, higiene, estética y seguridad establecidas en esta Ordenanza. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la caducidad de licencia, autorizaciones si correspondiere o se considere conveniente.

Daiana Gisela Gercina
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Soza
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN DE DESINFECCIÓN DE ENVASES

Artículo 93: En concepto de contribución de desinfección de envases que establece la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA, y a fin de fiscalizar en forma directa la desinfección de envase, que realicen las plantas habilitadas para el embotellamiento de bebidas alcohólicas o gaseosas, se fijan las siguientes tarifas por cada mil unidades o fracción; por mes: \$ 2.375

Artículo 94º: Los fabricantes o fraccionadores practicarán mensualmente la declaración jurada respectiva, especificando las bebidas tipo y la cantidad de envases utilizados, debiendo presentar la declaración jurada del mes, del primero al quince del mes siguiente.

Artículo 95º: El pago deberá realizarse en forma mensual, siendo su vencimiento el día quince del mes siguiente al que se declara.

Artículo 96: La presentación de la declaración jurada con posterioridad a la fecha de vencimiento de cada mes, hará pasible al contribuyente de una multa de 15 (quince) Unidades Funcionales. La misma será exigible a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada que la origina.

CAPITULO XX

REGISTRO DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS

Artículo 97: Todas las empresas que pretendan realizar tareas de desinfección, desratización y/o desinfección dentro del ejido de Fontana, deberán abonar a los efectos de su autorización e inscripción en el Registro a cargo de la Dirección de Bromatología, una tasa por única vez y una habilitación cuatrimestral, con vencimientos el 2 de enero, el 2 de mayo y el 2 de septiembre de cada año.

Inscripción: \$ 20.500

Habilitación cuatrimestral: \$ 8.250

Asimismo, abonarán un derecho para adquirir un Certificado de Control de Plagas Urbanas por cada tratamiento a realizar y deberán habilitar anualmente su vehículo de transporte.

A) Por cada Certificado se abonará: \$ 1.875

B) Por cada habilitación de vehículos de transporte, se abonará anualmente, operando su vencimiento cada 15 de marzo de cada año: \$ 14.800

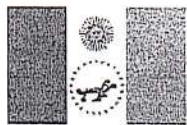
Los pagos también podrán realizarse mensualmente, operando su vencimiento el día 15 de cada mes.

Los vehículos utilizados en control de plagas, no podrán ser habilitados en otros rubros.

Daniela Gisela Geraudi
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XXI

REGISTRO EMPRESAS Y VEHICULOS DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS

Artículo 98: A los efectos de su inscripción abonarán una tasa por única vez y habilitación cuatrimestral con vencimientos el 2 de enero, 2 de mayo y 2 de septiembre de cada año, fijándose una tasa de habilitación por vehículo de \$ 5.700

Inscripción: \$ 20.500

Habilitación cuatrimestral: \$ 8.250

CAPITULO XXII

NATATORIO MUNICIPAL

Artículo 99: Por la Utilización y Actividades del Natatorio Municipal se abonarán las siguientes sumas:

- a) Natatorio Libre:
 - Mensual \$ 15.750
 - Diario \$ 875
- b) Clases de Natación:
 - Niños hasta 5 años: Mensual \$ 2.100. Descuento del 50 % por cada hermano.
 - Niños mayores de 5 años: Mensual \$ 3.500. Descuento del 50% por cada hermano.
 - Mayores de 18 años: Mensual \$ 7.875
- c) Clases de Aqua Gym:
 - Mensual \$ 7.000
- d) Jubilados:
 - Adultos Mayores Mensual: \$ 1.750
 - Clases de Natación Mensual \$ 1.750
 - Clases de Aqua Gym Mensual: \$ 2.625
 - Natatorio libre Mensual: \$ 7.000
 - Natatorio libre diario: \$ 350
- e) Colonia de Vacaciones: Mensual \$ 4.375
- f) Matronatación: Mensual \$ 11.640
- g) Natación Terapéutica: Mensual \$ 5.515
- h) PIMFO: gratis
- i) Natación adaptada: gratis
- j) Discapacitados: todas las actividades: gratis
- k) Uso de las instalaciones por Entidades Públicas o Privadas:
 - Por hora/día \$ 11.725 cada 20 personas.

Dada en Fontana, a los 19 de diciembre de 2024.
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XXIII

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL
F.M. 107.1 LA CHIMENEA

ARANCELES

Artículo 100: El adquirente de tiempo de radio deberá abonar los siguientes montos fijos mensuales según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 13.625

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 27.300

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 54.600

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 136.500

Artículo 101: En caso de contratar el servicio de radiodifusión por anuncio, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada anuncio solicitado según tipo de contribuyente que se trate y la franja horaria requerida:

Franja horaria de 00:00 a 12:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 980

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 1.120

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 1.225

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 1.330

Franja horaria de 12:00 a 20:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 840

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 980

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 1.225

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 1.330

Franja horaria de 20:00 a 00:00 horas

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 460

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 640

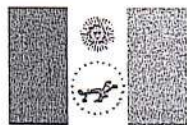
GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 980

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 1.120

Dajana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

Artículo 102: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión por tiempo utilizado, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada segundo contratado, según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 5

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 7

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 8

ORGANISMOS PÚBLICOS PROVINCIALES: \$ 84

ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES: \$ 96

Artículo 103: En caso que se contrate el servicio de radiodifusión para salutations especiales, el adquirente deberá abonar los siguientes montos fijos por cada conmemoración, según el tipo de contribuyente que se trate:

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: \$ 4.025

MEDIANO CONTRIBUYENTE: \$ 5.320

GRAN CONTRIBUYENTE: \$ 6.650

ORGANISMOS PÚBLICOS: \$ 27.300


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

CAPITULO XXIV

CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 104: Por los servicios en beneficio de animales domésticos, dentro de las dependencias municipales se abonarán:

- a) Ejecución de esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos: \$ 4.000
- b) La colocación y dispensación de antiparasitarios: \$ 1.800

CAPITULO XXV

SALON "AUDITORIO TEPEYAC"

Artículo 105: Por el Uso de las Instalaciones del Salón "TEPEYAC" en general se abonará en concepto de alquiler la suma de: \$ 63.000

Garantía de Uso: \$ 31.500

CAPITULO XXVI

DISPOSICIONES GENERALES

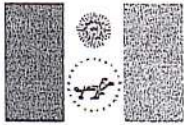
Artículo 106: INFRACCIONES Y MULTAS: Establecer que, para el cálculo de multas y penalidades, estipulada en la ORDENANZA GENERAL TARIFARIA y sus modificatorias, las mismas serán cuantificadas en Unidades Funcionales (U.F.) determinándose que cada unidad funcional será equivalente a DOS MIL PESOS (\$ 2.000). -

Artículo 107: Establecer que el contribuyente que abone sus tributos mediante cheque de cualquier tipo deberá abonar el monto equivalente al 0,6 % del total del tributo a pagar en concepto de gastos administrativos.

Diana Gisela Geraldí
DNI: 32.822.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Estéban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



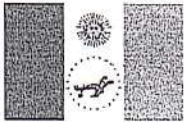
ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

ANEXO
II


Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

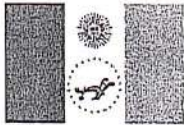
ANEXO I

COEFICIENTE DE AJUSTES DE VALOR BÁSICO SEGÚN RELACIONES DE FRENTES Y FONDO PARA PARCELAS URBANAS O SUBURBANAS CON FRENTES A UNA CALLE CON SUPERFICIE NO MAYOR A 2.000 M ²																
FONDO EN METROS	Hasta 650	6,51 a 7,51	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 a 20,50	FONDO EN METROS
Hasta 10,50	0,96	1,06	1,13	1,18	1,22	1,25	1,28	1,30	1,32	1,34	1,31	1,26	1,23	1,20	1,16	Hasta 10,50
10,51 a 11,50	0,95	1,06	1,12	1,17	1,21	1,24	1,27	1,29	1,31	1,33	1,30	1,25	1,22	1,19	1,15	10,51 a 11,50
11,51 a 12,50	0,95	1,05	1,11	1,16	1,20	1,22	1,25	1,27	1,29	1,31	1,28	1,23	1,21	1,18	1,14	11,51 a 12,50
12,51 a 13,50	0,93	1,03	1,10	1,15	1,18	1,21	1,24	1,26	1,28	1,30	1,27	1,22	1,19	1,17	1,13	12,51 a 13,50
13,51 a 14,50	0,92	1,02	1,08	1,14	1,17	1,20	1,23	1,25	1,27	1,29	1,26	1,21	1,18	1,15	1,12	13,51 a 14,50
14,51 a 15,50	0,91	1,01	1,07	1,13	1,16	1,19	1,22	1,24	1,26	1,28	1,25	1,20	1,17	1,14	1,11	14,51 a 15,50
15,51 a 16,50	0,91	1,00	1,06	1,12	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,26	1,23	1,19	1,16	1,13	1,10	15,51 a 16,50
16,51 a 17,50	0,90	0,99	1,05	1,11	1,14	1,16	1,19	1,21	1,23	1,25	1,22	1,17	1,15	1,12	1,09	16,51 a 17,50
17,51 a 18,50	0,89	0,98	1,04	1,10	1,13	1,15	1,18	1,20	1,22	1,24	1,21	1,16	1,14	1,11	1,08	17,51 a 18,50
18,51 a 19,50	0,88	0,97	1,03	1,09	1,12	1,14	1,17	1,19	1,21	1,23	1,20	1,15	1,13	1,10	1,07	18,51 a 19,50
19,51 a 20,50	0,87	0,95	1,02	1,08	1,10	1,13	1,15	1,17	1,19	1,21	1,18	1,14	1,11	1,09	1,06	19,51 a 20,50
20,51 a 21,50	0,86	0,94	1,01	1,07	1,09	1,12	1,14	1,16	1,18	1,20	1,17	1,13	1,10	1,08	1,05	20,51 a 21,50
21,51 a 22,50	0,85	0,94	1,00	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,19	1,16	1,12	1,09	1,07	1,04	21,51 a 22,50
22,51 a 23,50	0,85	0,93	0,99	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,18	1,15	1,11	1,08	1,06	1,03	22,51 a 23,50
23,51 a 24,50	0,84	0,92	0,98	1,04	1,06	1,08	1,11	1,13	1,15	1,17	1,14	1,09	1,07	1,05	1,02	23,51 a 24,50
24,51 a 25,50	0,83	0,91	0,97	1,03	1,05	1,07	1,10	1,12	1,14	1,16	1,13	1,08	1,06	1,04	1,01	24,51 a 25,50
25,51 a 26,50	0,82	0,90	0,96	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,14	1,11	1,07	1,05	1,03	1,00	25,51 a 26,50
26,51 a 27,50	0,81	0,89	0,95	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,13	1,10	1,06	1,04	1,02	0,99	26,51 a 27,50
27,51 a 28,50	0,81	0,88	0,94	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,12	1,11	1,07	1,05	1,03	0,98	27,51 a 28,50
28,51 a 29,50	0,80	0,87	0,92	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,11	1,10	1,06	1,04	1,02	0,97	28,51 a 29,50
29,51 a 30,50	0,79	0,86	0,91	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,10	1,07	1,03	1,01	0,99	0,96	29,51 a 30,50
30,51 a 31,50	0,78	0,85	0,91	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,09	1,06	1,02	1,00	0,98	0,95	30,51 a 31,50
31,51 a 32,50	0,77	0,84	0,90	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,08	1,05	1,01	0,99	0,97	0,94	31,51 a 32,50
32,51 a 33,50	0,77	0,83	0,89	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,07	1,04	1,00	0,98	0,96	0,93	32,51 a 33,50
33,51 a 34,50	0,76	0,82	0,88	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,06	1,03	0,99	0,97	0,95	0,92	33,51 a 34,50

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

ANEXO I

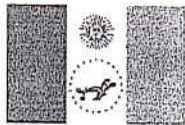
CONTINUA

COEFICIENTE DE AJUSTES DE VALOR BASICO SEGUN RELACIONES DE PRECIO FONDO PARA PARCELAS URBANAS O SUBURBANAS CON FRONTERA A UNA CALLE Y CON SUPERFICIE NO MAYOR A 2.000 MTS ²															
FONDO EN METROS	Hasta 650	6,51 a 7,51	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 o más
34,51 a 35,50	0,75	0,82	0,87	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,05	1,02	0,98	0,96	0,94	0,91
35,51 a 36,50	0,75	0,81	0,86	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	1,04	1,01	0,97	0,95	0,93	0,90
36,51 a 37,50	0,74	0,80	0,86	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	1,03	1,00	0,96	0,94	0,92	0,89
37,51 a 38,50	0,73	0,79	0,85	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	1,02	0,99	0,95	0,93	0,91	0,88
38,51 a 39,50	0,72	0,78	0,84	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	1,01	0,98	0,94	0,92	0,90	0,87
39,51 a 40,50	0,72	0,78	0,83	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,98	1,00	0,97	0,93	0,91	0,89	0,86
40,51 a 41,50	0,71	0,77	0,82	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,99	0,96	0,92	0,90	0,88	0,85
41,51 a 42,50	0,70	0,76	0,81	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,99	0,95	0,92	0,89	0,87	0,84
42,51 a 43,50	0,70	0,75	0,81	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,97	0,94	0,90	0,88	0,86	0,83
43,51 a 44,50	0,69	0,74	0,80	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,96	0,93	0,89	0,87	0,85	0,82
44,51 a 45,50	0,68	0,74	0,79	0,83	0,85	0,87	0,89	0,91	0,93	0,95	0,92	0,88	0,86	0,84	0,81
45,51 a 46,50	0,68	0,73	0,78	0,82	0,84	0,86	0,88	0,90	0,92	0,94	0,91	0,87	0,85	0,83	0,80
46,51 a 47,50	0,67	0,72	0,77	0,81	0,83	0,85	0,88	0,89	0,91	0,93	0,90	0,86	0,84	0,82	0,79
47,51 a 48,50	0,66	0,71	0,76	0,80	0,82	0,84	0,87	0,88	0,90	0,92	0,89	0,85	0,83	0,81	0,78
48,51 a 49,50	0,66	0,71	0,75	0,79	0,81	0,83	0,86	0,87	0,89	0,91	0,88	0,84	0,82	0,80	0,77
49,51 a 51,00	0,65	0,70	0,74	0,78	0,80	0,82	0,85	0,86	0,88	0,90	0,87	0,83	0,81	0,79	0,76
51,01 a 53,00	0,64	0,69	0,73	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,87	0,89	0,86	0,82	0,88	0,78	0,75
53,01 a 55,00	0,63	0,67	0,72	0,75	0,77	0,80	0,82	0,84	0,86	0,88	0,85	0,81	0,78	0,76	0,74
55,01 a 57,00	0,62	0,66	0,71	0,74	0,76	0,78	0,80	0,82	0,84	0,86	0,83	0,79	0,77	0,75	0,73
57,01 a 59,00	0,61	0,65	0,70	0,73	0,75	0,77	0,79	0,81	0,83	0,85	0,82	0,78	0,76	0,74	0,72
59,01 a 62,50	0,60	0,64	0,68	0,71	0,73	0,75	0,78	0,79	0,81	0,83	0,80	0,76	0,74	0,72	0,70
62,51 a 67,50	0,57	0,61	0,64	0,68	0,70	0,72	0,74	0,76	0,78	0,80	0,77	0,73	0,71	0,69	0,67
67,51 a 72,50	0,55	0,58	0,61	0,64	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,77	0,74	0,70	0,68	0,66	0,63
72,51 a 77,50	0,53	0,56	0,58	0,63	0,65	0,67	0,69	0,71	0,73	0,75	0,72	0,68	0,66	0,64	0,60
77,51 a 82,50	0,51	0,54	0,57	0,61	0,63	0,65	0,67	0,68	0,70	0,72	0,69	0,66	0,63	0,62	0,59
82,51 a 87,50	0,49	0,52	0,55	0,59	0,61	0,63	0,65	0,66	0,68	0,70	0,67	0,64	0,62	0,60	0,57
87,51 a 92,50	0,47	0,50	0,53	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,67	0,69	0,66	0,62	0,60	0,58	0,55
92,51 a 97,50	0,46	0,49	0,52	0,55	0,57	0,59	0,61	0,63	0,65	0,67	0,64	0,60	0,58	0,56	0,54
97,51 o más	0,45	0,48	0,51	0,54	0,56	0,58	0,60	0,61	0,63	0,65	0,62	0,59	0,57	0,55	0,53

Dalana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2365/24

Fontana, 19 de diciembre de 2024.-

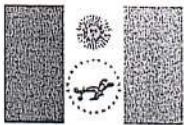
ANEXO I

COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGUN RELACIONES DE MEDIDAS DE FRENTE Y DE VALORES PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS UBICADAS EN ESQUINA Y CON SUPERFICIE NO MAYOR DE 200 M2												
SUPERFICIES PARCELAS EN M2	RELACION (2) MEDIDAS	RELACION VALORES BASICOS (1)										
		HASTA 0,15	0,16 A 0,25	0,26 A 0,35	0,36 A 0,45	0,46 A 0,55	0,56 A 0,65	0,66 A 0,75	0,76 A 0,85	0,86 A 0,95	0,96 A 1,00	
HASTA 225 M2	HASTA 0,22	0,84	0,88	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,16	1,16	
	0,23 A 0,29	0,89	0,93	0,97	1,02	1,06	1,10	1,14	1,19	1,21	1,21	
	0,30 A 0,40	0,94	0,99	1,03	1,08	1,12	1,17	1,21	1,26	1,30	1,30	
	0,41 A 0,75	0,99	1,04	1,09	1,14	1,18	1,23	1,28	1,33	1,37	1,37	
	0,76 A 1,50	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	
	1,51 A 2,50	1,11	1,15	1,22	1,27	1,33	1,37	1,43	1,49	1,54	1,60	
	2,51 A 3,50	1,10	1,15	1,20	1,26	1,31	1,38	1,42	1,47	1,52	1,58	
DE 226 A 400 M2	3,51 A 4,50	1,06	1,14	1,17	1,22	1,27	1,32	1,37	1,42	1,47	1,43	
	4,51 O MAS	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50	
	HASTA 0,22	0,82	0,87	0,87	0,88	0,92	0,94	0,98	0,99	1,01	1,01	
	0,23 A 0,29	0,87	0,90	0,92	0,95	0,97	1,00	1,02	1,05	1,07	1,07	
	0,30 A 0,40	0,92	0,95	0,98	1,00	1,03	1,06	1,08	1,11	1,11	1,11	
	0,41 A 0,75	0,97	1,00	1,03	1,06	1,08	1,12	1,14	1,17	1,20	1,20	
	0,76 A 1,50	1,03	1,06	1,09	1,12	1,15	1,18	1,21	1,24	1,27	1,30	
DE 401 A 625 M2	1,51 A 2,50	1,08	1,11	1,14	1,17	1,20	1,23	1,27	1,30	1,35	1,36	
	2,51 A 3,50	1,13	1,16	1,19	1,23	1,26	1,29	1,33	1,36	1,39	1,43	
	3,51 A 4,50	1,15	1,19	1,22	1,26	1,29	1,32	1,36	1,39	1,43	1,46	
	4,51 O MAS	1,18	1,22	1,25	1,29	1,32	1,36	1,39	1,42	1,46	1,49	
	HASTA 0,22	0,81	0,82	0,83	0,84	0,86	0,87	0,88	0,89	0,90	0,90	
	0,23 A 0,29	0,86	0,87	0,88	0,91	0,91	0,92	0,93	0,95	0,96	0,96	
	0,30 A 0,40	0,91	0,92	0,94	0,95	0,96	0,98	0,99	1,00	1,02	1,02	
	0,41 A 0,75	0,96	0,97	0,99	1,00	1,02	1,03	1,04	1,06	1,07	1,07	
	0,76 A 1,50	1,01	1,03	1,04	1,06	1,07	1,09	1,10	1,12	1,13	1,15	
	1,51 A 2,50	1,06	1,08	1,09	1,11	1,12	1,14	1,16	1,17	1,19	1,20	
	2,51 A 3,50	1,11	1,13	1,14	1,16	1,18	1,18	1,21	1,23	1,24	1,26	
	3,51 A 4,50	1,16	1,18	1,20	1,21	1,23	1,25	1,27	1,28	1,30	1,32	
	4,51 O MAS	1,21	1,23	1,25	1,27	1,29	1,30	1,32	1,34	1,36	1,38	

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

CONTINUA													
COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGUN RELACIONES DE MEDIDAS DE FRENTE Y DE VALORES PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS UBICADAS EN ESQUINA Y CON SUPERFICIE NO MAYOR DE 900 MTS2													
SUPERFICIES PARCELAS EN M2	RELACION (2) MEDIDAS	RELACION VALORES BASICOS (1)											
		HASTA 0,15	0,16 A 0,25	0,26 A 0,35	0,36 A 0,45	0,46 A 0,55	0,56 A 0,65	0,66 A 0,75	0,76 A 0,85	0,86 A 0,95	0,96 A 1,00		
DE 626 A 900 M2	HASTA 0,22	0,80	0,80	0,81	0,81	0,82	0,82	0,82	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83
	0,23 A 0,29	0,85	0,85	0,86	0,86	0,87	0,87	0,87	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88
	0,30 A 0,40	0,90	0,90	0,91	0,91	0,92	0,92	0,92	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93
	0,41 A 0,75	0,95	0,95	0,96	0,96	0,97	0,97	0,97	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98
	0,76 A 1,50	1,00	1,01	1,01	1,02	1,02	1,03	1,03	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04
	1,51 A 2,50	1,05	1,06	1,06	1,07	1,07	1,08	1,08	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09
	2,51 A 3,50	1,10	1,11	1,11	1,12	1,12	1,13	1,13	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
	3,51 A 4,50	1,15	1,16	1,16	1,17	1,17	1,18	1,18	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19
	4,51 O MAS	1,20	1,21	1,21	1,22	1,23	1,23	1,24	1,24	1,24	1,25	1,25	1,26

NOTA:

(1) RELACION DE VALORES BASICOS: VALOR BASICO MENOR
VALOR BASICO MAYOR

(2) RELACION DE LAS MEDIDAS DE METROS DE FRENTE: MEDIDA FRENTE MAYOR V.B.
MEDIDA FRENTE MENOR V.B.

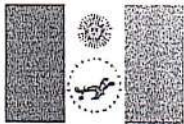
A IGUALES VALORES BASICOS (2) QUEDARIA: FRENTE MAYOR
FRENTE MENOR

EL COEFICIENTE QUE CORRESPONDA A LA PARCELA SE
MULTIPLICA POR EL V.B. DEL MAYOR FRENTE, Y SI FUERAN IGUALES
LOS FRENTE, SE TOMA EL MAYOR V.B.

Daiana Gisela Gerdali
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALORES BÁSICOS SEGUN RELACION DE FONDO Y DE SUPERFICIE PARA PARCELAS URBANAS
O SUBURBANAS CON SUPERFICIE DESDE 1.500 A 15.000 MTS.2

Cuando se Trate de Parcelas Ubicadas en Esquina de Manzana o quinta, o cuando se Trate de Manzana Completa, al Coeficiente hallado se le sumará 0,10

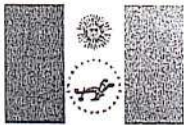
TABLA N° 3	SUPERFICIE EN MTS.2				
	FONDO EN METROS	DE 2001 A 3000	DE 3001 A 6000	DE 6001 A 9000	DE 9001 A 15000
HASTA 50		0,57	0,51	0,51	0,50
51 A 150		0,50	0,47	0,44	0,43
151 A 250		0,42	0,41	0,40	0,38
251 A 350		0,33	0,34	0,35	0,34
351 O MAS		0,26	0,29	0,30	0,30

COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALORES BÁSICOS SEGÚN SUPERFICIE PARA PARCELAS URBANAS												
SUPERFICIAS CON SUPERFICIES MAYORES DE 15.000 MTS.												
SUPERFICIE EN MTS.2												
TABLA N° 4	DE 15.000 A 20.000	DE 20.001 A 30.000	DE 30.001 A 40.000	DE 40.001 A 50.000	DE 50.001 A 60.000	DE 60.001 A 70.000	DE 70.001 A 80.000	DE 80.001 A 90.000	DE 90.001 A 100.000	DE 100.001 A 110.000	DE 110.001 A 120.000	DE 120.001 A O MAS
COEFICIENTES	0,37	0,36	0,35	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20

Dalana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



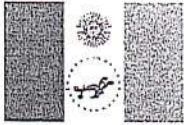
ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

FONDO (EN METROS)		FRENTE (EN METROS)															FONDO (EN METROS)	
		HASTA 6,50	6,51 A 7,50	7,51 A 8,50	8,51 A 9,50	9,51 A 10,50	10,51 A 11,50	11,51 A 12,50	12,51 A 13,50	13,51 A 14,50	14,51 A 15,50	15,51 A 16,50	16,51 A 17,50	17,51 A 18,50	18,51 A 19,50	19,51 O MAS		
HASTA 9,00	9,01 A 11,00	0,57	0,63	0,67	0,70	0,73	0,74	0,75	0,77	0,78	0,79	0,77	0,74	0,73	0,71	0,68	HASTA 9,00	
9,01 A 11,00	11,01 A 13,00	0,56	0,62	0,66	0,69	0,72	0,73	0,74	0,76	0,77	0,78	0,76	0,73	0,72	0,70	0,67	9,01 A 11,00	
11,01 A 13,00	13,01 A 15,00	0,55	0,61	0,65	0,68	0,71	0,72	0,73	0,75	0,76	0,77	0,75	0,72	0,71	0,60	0,66	11,01 A 13,00	
13,01 A 15,00	15,01 A 17,00	0,54	0,60	0,64	0,67	0,70	0,71	0,72	0,74	0,75	0,76	0,74	0,71	0,70	0,68	0,66	13,01 A 15,00	
15,01 A 17,00	17,01 A 19,00	0,53	0,59	0,63	0,66	0,69	0,70	0,72	0,73	0,74	0,75	0,73	0,70	0,69	0,67	0,65	15,01 A 17,00	
17,01 A 19,00	19,01 A 22,50	0,53	0,59	0,62	0,66	0,68	0,70	0,71	0,72	0,73	0,74	0,72	0,70	0,68	0,66	0,65	17,01 A 19,00	
19,01 A 22,50	22,51 A 27,50	0,52	0,58	0,62	0,65	0,67	0,69	0,71	0,72	0,73	0,74	0,72	0,69	0,68	0,66	0,64	19,01 A 22,50	
22,51 A 27,50	27,51 A 32,50	0,52	0,57	0,61	0,65	0,66	0,67	0,69	0,70	0,71	0,73	0,71	0,68	0,66	0,65	0,63	22,51 A 27,50	
27,51 A 32,50	32,51 A 37,50	0,51	0,56	0,59	0,63	0,65	0,66	0,67	0,68	0,69	0,70	0,68	0,66	0,64	0,63	0,61	27,51 A 32,50	
32,51 A 37,50	37,51 A 42,50	0,49	0,54	0,57	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,69	0,67	0,65	0,63	0,62	0,60	32,51 A 37,50	
37,51 A 42,50	42,51 A 47,50	0,48	0,53	0,56	0,60	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,66	0,63	0,62	0,60	0,58	37,51 A 42,50	
42,51 A 47,50	47,51 A 55,00	0,47	0,51	0,55	0,58	0,59	0,61	0,62	0,63	0,65	0,66	0,64	0,61	0,60	0,58	0,56	42,51 A 47,50	
47,51 A 55,00	55,01 A 65,00	0,46	0,49	0,52	0,55	0,56	0,58	0,60	0,61	0,62	0,64	0,61	0,59	0,57	0,56	0,54	47,51 A 55,00	
55,01 A 65,00	65,01 A 75,00	0,44	0,47	0,50	0,52	0,53	0,55	0,57	0,58	0,59	0,61	0,59	0,56	0,54	0,53	0,51	55,01 A 65,00	
65,01 A 75,00	75,01 A 85,00	0,41	0,43	0,46	0,48	0,50	0,51	0,53	0,54	0,56	0,57	0,55	0,52	0,51	0,49	0,47	65,01 A 75,00	
75,01 A 85,00	85,01 A 95,00	0,39	0,41	0,44	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,53	0,55	0,52	0,50	0,48	0,47	0,45	85,01 A 95,00	
85,01 A 95,00	95,01 O MAS	0,37	0,39	0,42	0,45	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,54	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	95,01 O MAS	
95,01 O MAS		0,35	0,38	0,40	0,43	0,44	0,46	0,47	0,48	0,50	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	0,42		

Daiana Gisela Geraudi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

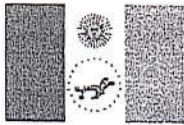
ORDENANZA Nº 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

COEFICIENTE DE AJUSTE DE VALOR BÁSICO SEGÚN RELACIONES DE FONDO Y CONTRAFRENTE PARA PARCELAS URBANAS Y SUB URBANAS DE FORMA TRIANGULAR CON VERTICE A UNA CALLE															
FONDO (EN METROS)	CONTRAFRENTE (EN METROS)														
	HASTA 6,50	6,51 A 7,50	7,51 A 8,50	8,51 A 9,50	9,51 A 10,50	10,51 A 11,50	11,51 A 12,50	12,51 A 13,50	13,51 A 14,50	14,51 A 15,50	15,51 A 16,50	16,51 A 17,50	17,51 A 18,50	18,51 A 19,50	19,51 O MAS
HASTA 9,00	0,42	0,46	0,49	0,51	0,53	0,54	0,55	0,56	0,57	0,58	0,56	0,54	0,53	0,52	0,50
9,01 A 11,00	0,40	0,44	0,47	0,49	0,51	0,52	0,53	0,54	0,55	0,56	0,54	0,52	0,51	0,50	0,48
11,01 A 13,00	0,38	0,42	0,45	0,47	0,49	0,50	0,51	0,52	0,53	0,54	0,52	0,50	0,49	0,48	0,46
13,01 A 15,00	0,37	0,41	0,43	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,52	0,50	0,48	0,47	0,46	0,45
15,01 A 17,00	0,35	0,40	0,42	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,49	0,47	0,46	0,45	0,44
17,01 A 19,00	0,34	0,38	0,40	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42
19,01 A 22,50	0,33	0,36	0,39	0,41	0,42	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42	0,41
22,51 A 27,50	0,31	0,33	0,36	0,38	0,39	0,40	0,41	0,42	0,43	0,44	0,42	0,40	0,39	0,38	0,37
27,51 A 32,50	0,28	0,30	0,32	0,34	0,35	0,36	0,37	0,38	0,39	0,40	0,37	0,36	0,35	0,34	0,33
32,51 A 37,50	0,25	0,27	0,29	0,31	0,32	0,33	0,34	0,35	0,36	0,36	0,34	0,33	0,32	0,31	0,30
37,51 A 42,50	0,23	0,24	0,26	0,28	0,29	0,30	0,31	0,32	0,33	0,33	0,31	0,29	0,28	0,27	0,26
42,51 A 47,50	0,20	0,22	0,24	0,25	0,27	0,27	0,27	0,28	0,28	0,29	0,27	0,27	0,26	0,25	0,24
47,51 A 55,00	0,18	0,20	0,22	0,23	0,24	0,24	0,24	0,25	0,26	0,26	0,25	0,24	0,23	0,22	0,21
55,01 O MAS	0,16	0,17	0,18	0,19	0,20	0,20	0,21	0,21	0,22	0,22	0,21	0,20	0,19	0,18	0,17

Daiana Gisela Gerdali
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



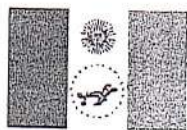
ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I

AÑOS	TIPO "A"			TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"			TIPO "E"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1 a 5	1,00	0,95	0,90	1,00	0,90	0,85	1,00	0,85	0,80	1,00	0,84	0,75	1,00	0,83	0,70
6 a 10	0,98	0,93	0,88	0,97	0,87	0,82	0,96	0,81	0,76	0,94	0,78	0,69	0,92	0,74	0,62
11 a 15	0,94	0,89	0,84	0,92	0,82	0,77	0,90	0,75	0,70	0,85	0,69	0,60	0,81	0,64	0,51
16 a 20	0,90	0,85	0,80	0,87	0,77	0,72	0,83	0,68	0,63	0,77	0,61	0,52	0,71	0,54	0,41
21 a 25	0,86	0,81	0,76	0,82	0,72	0,67	0,77	0,62	0,57	0,68	0,52	0,43	0,61	0,44	0,31
26 a 30	0,81	0,76	0,71	0,77	0,67	0,62	0,70	0,55	0,50	0,59	0,43	0,34	0,50	0,33	0,20
31 a 35	0,77	0,72	0,67	0,72	0,62	0,57	0,64	0,49	0,44	0,51	0,35	0,26	0,40	0,23	0,12
36 a 40	0,73	0,68	0,63	0,68	0,57	0,52	0,57	0,42	0,37	0,42	0,26	0,17	0,29	0,14	0,12
41 a 45	0,68	0,63	0,58	0,61	0,51	0,46	0,51	0,36	0,31	0,33	0,17	0,14	0,19	0,14	0,12
46 a 50	0,64	0,59	0,54	0,56	0,46	0,41	0,44	0,29	0,24	0,24	0,17	0,14	0,18	0,14	0,12
51 a 55	0,59	0,54	0,49	0,51	0,41	0,36	0,38	0,23	0,18	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,12
56 a 60	0,55	0,50	0,45	0,46	0,36	0,31	0,31	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
61 a 65	0,51	0,46	0,41	0,41	0,31	0,26	0,25	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
66 a 70	0,47	0,42	0,37	0,35	0,25	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
71 a 75	0,42	0,37	0,32	0,30	0,20	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
76 a 80	0,38	0,33	0,28	0,25	0,18	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
81 a 85	0,34	0,29	0,24	0,21	0,18	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
86 a 90	0,29	0,24	0,19	0,21	0,18	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
91 a 95	0,26	0,21	0,16	0,21	0,18	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10
96 a 100	0,26	0,21	0,16	0,21	0,18	0,15	0,19	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,18	0,14	0,10

Dalana Gisela Geraldi
DNI: 32.622.449
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

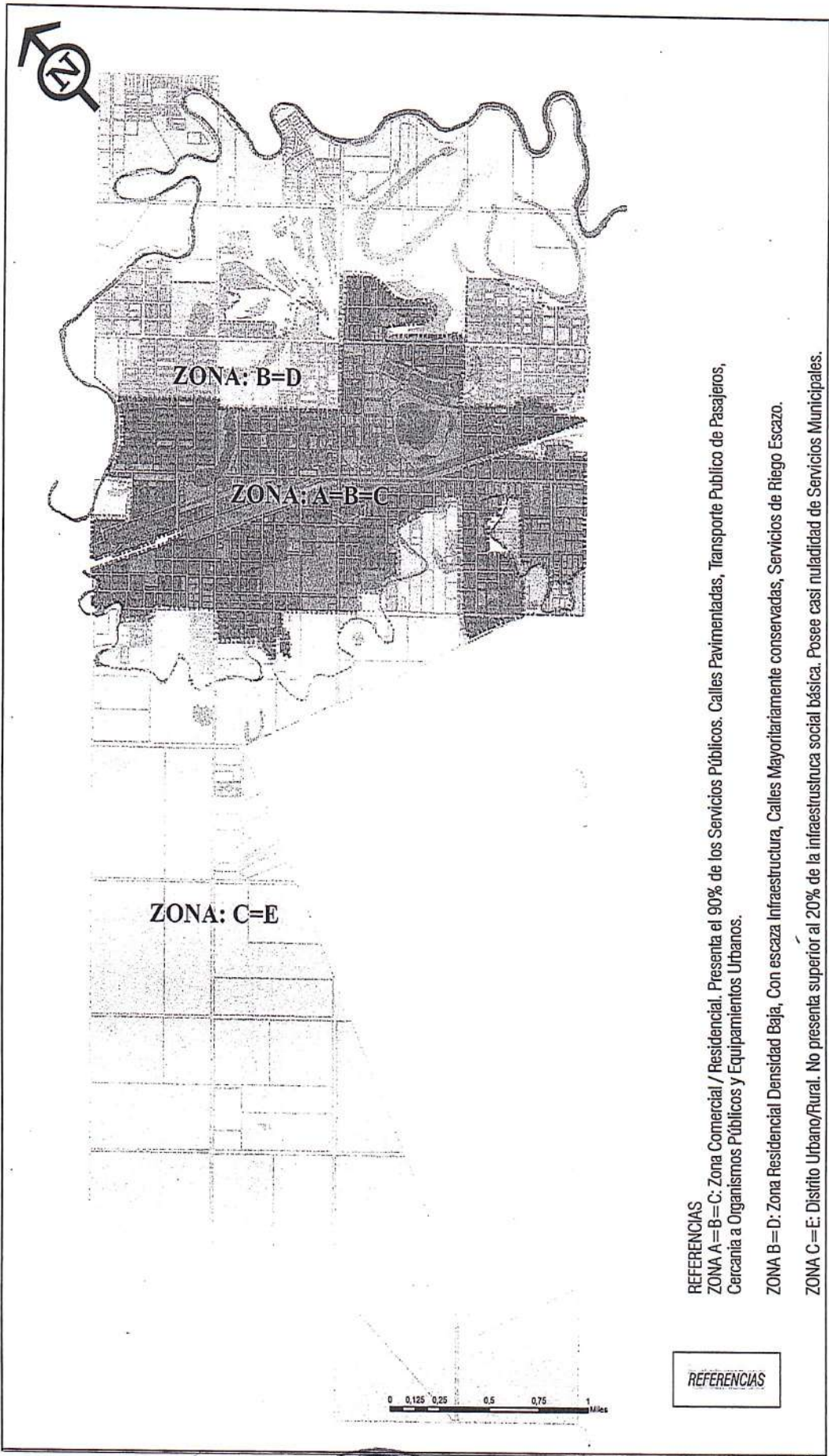


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2365/24
Fontana, 19 de diciembre de 2024.-
ANEXO I



Daiana Gisela Geraldí
DNI: 32.622.449
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana